



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0602

**Comité Especial Red Vial Nacional**

Avv. 28 de Julio No. 800, Piso 4, Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Lima,  
Perú. Teléfonos 00(511) 331-0991 - 425-0099

---

CIRCULAR N° 01

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

Se pone en conocimiento de los Postores, que a partir de la fecha se encuentra a su disposición en las oficinas del CEPRI Red Vial Nacional, la 1ra. Versión del Contrato de Concesión.

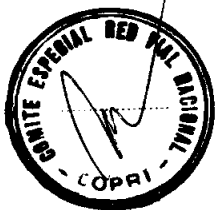
Lima, 30 de marzo de 2001



Comité Especial Red Vial Nacional

**CIRCULAR No. 2**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA  
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DEL  
TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA  
CARRETERA PANAMERICANA NORTE**



**16 ABR 2001**

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y 1RA VERSIÓN  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN****POSTOR 1****PREGUNTA**

1. Para el caso de postores precalificados, en la etapa de precalificación, que documentación complementaria se debe de presentar y en que oportunidad. Solicitamos una simplificación en el trámite de entrega de documentos.

**RESPUESTA**

*De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° de las Bases, será exigible la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 38°, numeral 38.1 y el Artículo 44. Los postores que fueron precalificados en el marco de la Licitación Pública Internacional para la entrega en Concesión de la Red Vial N° 5 están exonerados de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 38°, numeral 38.2*

**PREGUNTA**

2. Solicitamos la modificación de 6to. Párrafo del modelo de garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica (Anexo XI), por cuanto el banco emisor de nuestras garantías, no aceptan los términos referidos al reconocimiento de intereses a favor a COPRI.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en las Bases*

**PREGUNTA**

3. El presupuesto referencial tiene algunos metrados y partidas diferentes al formato entregado en el acápite 02.01.1.18 metrados.

**RESPUESTA**

El presupuesto de obra para el contrato se establece en el acápite 07.01.0 del Tomo XIV del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental.

**PREGUNTA**

4. En las especificaciones técnicas, partida 02.02.00 Mejoramiento de la subrasante, se indica que hay que eliminar el material orgánico en un espesor de 50 cm. y mezcla con un 30% de material de cantera. Este material de cantera debe pagarse con otra partida porque, con seguridad, el 30% no va a alcanzar para restituir el material eliminado.

**RESPUESTA**

*La partida 02.02.00 Mejoramiento de la sub rasante, cuenta con Especificaciones Técnicas en el volumen 03.01.0 y con análisis de costos unitarios en el volumen 07.01.0 del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental, los cuales determinan las condiciones a las cuales la Sociedad Concesionaria deberá ceñirse para su propuesta.*

**PREGUNTA**

5. En el Inventario de Infraestructura Vial, ítem. 09.01.0 se ha puesto por error como título: Tramo: Pucusana – Cañete.

**RESPUESTA**

*La observación es correcta , debe entenderse como Ancón-Huacho-Pativilca.*

**PREGUNTA**

6. No hemos encontrado nada relacionado con las expropiaciones. Es el primer paso para la Etapa I, antes de cobrar peaje.

**RESPUESTA**

*Ver Proyecto de Contrato de Concesión Cláusulas 3.3, literal k) y 5.16.*

**PREGUNTA**

7. El Anexo I, por ser un documento con datos exclusivamente de la obra, debería entregarse a los postores completamente llenado para su firma e inclusión en el expediente.

**RESPUESTA**

*En la próxima versión del contrato se entregará el anexo completo.*

**POSTOR 2****PREGUNTA**

8. Para el caso de documentos emitidos en el extranjero y en observancia con el Artículo 33º de la Bases, agradeceremos se sirvan confirmar que se pueden presentar copias legalizadas por notario público peruano de los documentos emitidos en el extranjero que han sido previamente traducidos al idioma español de ser el caso, debidamente certificados por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

**RESPUESTA**

*Afirmativo.*

**PREGUNTA**

9. Para el caso de los certificados de obras ejecutadas en el Perú, favor de confirmar que se pueden presentar copias simples de estos documentos.

**RESPUESTA**

*Negativo. Se deben presentar copias legalizadas de los Certificados de Obras.*

**PREGUNTA**

10. ¿Cuándo se informará de los montos a ser pagados a FOPRI en relación a la cláusula 3.3 j) del proyecto de Contrato de Concesión?

**RESPUESTA**

*Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

11. ¿Cuándo se informará de los montos a ser pagados al CONCEDENTE en relación a la cláusula 3.3 k) del proyecto de Contrato de Concesión?

**RESPUESTA**

*Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

12. ¿Cuándo se informará de los montos mínimos de cobertura de los seguros de vida y riesgo laboral en relación a la Cláusula 10.2 del proyecto de Contrato de Concesión?

**RESPUESTA**

*Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

13. Consideramos que en la cláusula 5.16 del Contrato de Concesión se deberían incluir los intereses por el pago fraccionado de los recursos adicionales para expropiaciones y debería tener un límite preestablecido para evitar que se considere causa de ruptura de equilibrio económico.

**RESPUESTA**

*No se reconocerán los intereses por el pago fraccionado de los recursos adicionales para la realización de las expropiaciones. En lo referido al monto máximo preestablecido para efectos de los desembolsos adicionales, se comunicará con la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

14. ¿Cómo se ha escogido el IMD de 4,000 vehículos en el subtramo Primavera – Desvío Ambar como parámetro para el inicio de la segunda etapa?

**RESPUESTA**

*Según el criterio indicado en el "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-1999", SECCION 102, NUMERAL 102.2, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 543-2000-MTC/15.17 del 05.07.2000. El Sub-Tramo Primavera-Desvío Ambar es el punto crítico para medir el tráfico de larga distancia.*

**PREGUNTA**

15. Las penalidades deberían referirse y ser proporcionales al retraso que exceda el 10% y no a la aprobación o no del Informe del supervisor; además de ser a cuenta del resultado final.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en las Cláusulas 6.21 y 6.22 del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

16. En la Cláusula 8.22 del Contrato de Concesión es conveniente precisar que no es necesario esperar el transcurso del año para comprobar el efecto perjudicial del cambio de leyes, para tomar las medidas de equilibrio económico.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 8.22 del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

17. En la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión la corrección de pasivos ambientales existentes debería ser deducible de la retribución al CONCEDENTE.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

18. Es conveniente evaluar los siguientes cambios:
- Que la concesión sea a 27 años, coincidiendo con el plazo de duración de la Sociedad Concesionaria.
  - Que el parámetro para el inicio de la segunda etapa sea solo al incremento de tráfico y no al año de la concesión.
  - Que se de la concesión completa desde un inicio exigiendo un mínimo de condiciones de operación.
  - Reducir el porcentaje de aporte de capital de la Sociedad Concesionaria al 20% de la inversión referencial proyectada como mínimo.

**RESPUESTA**

- *El plazo de vigencia de la Concesión es de veinticinco (25) años.*
- *Por lo que respecta al parámetro para el inicio de la segunda etapa, ceñirse a lo dispuesto en la Cláusula 6.1 del Proyecto de Contrato de Concesión.*
- *El esquema de la concesión contempla la entrega de los bienes de la misma en dos (02) etapas, determinadas en la Cláusula 6.1 del Proyecto de Contrato.*

- De acuerdo con la Cláusula 3.3, literal a) del Proyecto de Contrato, el capital social mínimo exigido a la Sociedad Concesionaria es de US\$ 25'000 000,00.

### POSTOR 3

#### PREGUNTA

19. Constataciones en la fecha de suscripción del Contrato

La aprobación previa del supervisor, indicada en 3.3.e)i), no debería poder ser denegada en forma arbitraria.

#### RESPUESTA

*En todos los casos, la aprobación que emita el Supervisor deberá contar con el Informe Técnico respectivo como sustento.*

#### PREGUNTA

20. De las Áreas de Terreno Comprendidas en el Derecho de Vía

- 2.1) "El CONCEDENTE podrá exigir el cambio del trazo de algún sector del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Para tales efectos, previamente deberá asegurar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la disponibilidad de las áreas comprendidas en el nuevo trazo. En tal supuesto, el CONCEDENTE asumirá los costos que demande la ejecución del nuevo trazo, en la parte que exceda el cinco por ciento (5%) del monto de la Inversión Proyectoada Referencial".

Debería ser que el Concedente pagase el 100% de la diferencia entre lo que establecen las bases técnicas para la obra en cuestión y lo que desea construir. De la manera en que esta redactado, establece una incertidumbre en el monto de inversión a considerar en las estimaciones de la oferta del orden del 5%.

- 2.2) "Si el importe entregado por La SOCIEDAD CONCESIONARIA a favor de EL CONCEDENTE en la oportunidad de la fecha de cierre para sufragar los gastos que demande la expropiación de los predios afectados al Derecho de Vía no fuera suficiente para la adquisición de la totalidad de los predios, EL CONCEDENTE puede exigir a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA proporcione los recursos necesarios para completar la expropiación. En este último supuesto la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá compensar la entrega de dichos recursos adicionales contra los pagos mensuales que debe realizar por concepto de retribución al Fondo Vial, hasta por doce meses. Al vencimiento de este último plazo, en caso que subsista un saldo pendiente de compensación corresponderá a EL CONCEDENTE reintegrar dicho importe a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA no podrá invocar la ruptura del equilibrio económico-financiero del Contrato por la realización de los pagos a los que esta obligado en virtud de esta cláusula”

Otra vez se introduce una incertidumbre. Si es que existe un monto a pagar por concepto de expropiaciones, toda diferencia debe ser por cuenta del CONCEDENTE, en el momento que se produzca.

#### **RESPUESTA**

2.1) *Es correcto. El Nuevo Texto del segundo párrafo de la Cláusula 5.15 del Proyecto de Contrato es el siguiente:*

*“EL CONCEDENTE podrá exigir el cambio del trazo de algún sector del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Para tales efectos, previamente deberá asegurar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la disponibilidad de las áreas comprendidas en el nuevo trazo. En tal supuesto, el CONCEDENTE asumirá los costos que demande la ejecución del nuevo trazo.”*

2.2) *Ver respuesta a la Pregunta N° 13.*

#### **PREGUNTA**

21. Obras Complementarias y Nuevas

“El costo global de todas las Obras Complementarias que sea necesario ejecutar, será asumido por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, excepto cuando el acumulado de dichos costos supere el 5% del valor total de la Inversión Proyectoada Referencial , en cuyo caso el exceso de dicho porcentaje será asumido por EL CONCEDENTE.” Ver 2 anterior.

#### **RESPUESTA**

*El nuevo texto del segundo párrafo de la Cláusula 6.29 del proyecto de Contrato de Concesión será el siguiente: “La SOCIEDAD CONCESIONARIA estará obligada a asumir el Costo Global de todas las Obras Complementarias que sea necesario ejecutar, hasta un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) de la Inversión Proyectoada Referencial. El CONCEDENTE asumirá el monto en que exceda dicho porcentaje, calculado sobre el acumulado de dichos costos”.*

#### **PREGUNTA**

22. Garantía de Fiel Cumplimiento

Acorde con los principios de eficiencia y economía que establece el Art. 8 de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la garantía bancaria exigida debería poder ser reemplazada por una póliza de seguro de caución dentro, de los términos de la Resolución N° 080-2000-CONSUCODE/PRE.



**RESPUESTA**

*La ejecución de los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos se rige por un marco normativo propio, distinto del establecido por la Ley N° 26850 y su Reglamento.*

**PREGUNTA**

23. Bases

5.1) El Art. 31.2 "El gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y los asesores (financieros, legales y técnicos) no garantizan la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad ..." Entendemos debería garantizarse como mínimo la fiabilidad y veracidad y así permitir que nuestra oferta se sustentara sobre fundamentos válidos.

5.2) Del Art. 79.ii "El Comité no está obligado a recoger o responder ..." Creemos que todas las sugerencias deberían ser respondidas afirmativa o negativamente como reciprocidad al estudio que se realiza.

**RESPUESTA**

5.1) *Ceñirse a lo dispuesto en el artículo 31°, numeral 31.2 de las Bases.*

5.2) *Ceñirse a lo dispuesto en el artículo 79°, literal ii) de las Bases.*

**POSTOR 4****Consultas a las BASES****PREGUNTA**

24. Artículo 2.- Definiciones

Estudio de Ingeniería Definitivo: Es el estudio de ingeniería entregado por el Comité.

Aclarar:

Si es el estudio entregado al momento de la compra de las bases o incorporará las probables sugerencias que se efectúen y acepten durante el período de consultas.

**RESPUESTA**

*El Estudio de Ingeniería Definitivo se define de acuerdo a lo establecido en las Bases.*

**PREGUNTA**

25. El Art. 4 de las Bases dispone que el Estado Peruano se reserva la potestad de elegir la jurisdicción. Entendemos que dicha potestad, por la naturaleza del contrato, se refiere exclusivamente a la jurisdicción arbitral mas no a la jurisdicción militar. ¿Es correcto?

**RESPUESTA**

*Afirmativo.*

**PREGUNTA**

26. ¿Cuáles son los límites de la "ciudad de Lima", mencionada en los Arts. 5.1; 14; 17 y 18 de las Bases?

**RESPUESTA**

*Los que corresponden a la demarcación geográfica correspondiente a la ciudad y Provincia de Lima.*

**PREGUNTA**

27. ¿Cuál es el significado de "unificar la personería" mencionado en el penúltimo párrafo del Art. 12.1 de las Bases? Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*En el caso de la expresión "unificar la personería", la misma debe entenderse referida a la necesidad de identificar al consorcio que se presente como un único postor, con independencia de los integrantes del mismo.*

**PREGUNTA**

28. El Art. 12.2 de las Bases se refiere a la posibilidad de hacer extensiva a todo el "grupo" cualquier circunstancia. Entendemos que por "grupo" debe entenderse al Consorcio mas no a cada una personas integrantes del mismo. ¿Es correcto?

**RESPUESTA**

*Negativo. Se entiende que dicha circunstancia afecta a todos y cada una de las personas integrantes del consorcio.*

**PREGUNTA**

29. De acuerdo al Art. 2 de las Bases un Consorcio puede participar como Postor; en este caso, ¿pueden sumarse los patrimonios netos de las personas jurídicas que integran el Consorcio para determinar si se cumple el requisito del patrimonio neto mínimo establecido en el Art. 38.1.i) de las Bases?

**RESPUESTA**

*Afirmativo*

**PREGUNTA**

30. ¿Por quién son emitidas y cuáles son las "recomendaciones de seguridad vial adicionales" a que se refiere el Documento No 2 del Art. 61 de las Bases?

**RESPUESTA**

*Forma parte del Expediente Técnico la Auditoría de Seguridad Vial, elaborado por ,The Danish Road Directorate, el cual deberá ser cumplido por los postores.*

- *El texto del primer párrafo del artículo 70° de las Bases se modifica del modo siguiente: " La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Participante Precalificado que haya ofertado el mayor porcentaje por concepto de retribución a favor del Concedente".*

*De acuerdo a lo establecido en los artículos 69° y 70° de las Bases, se entiende que la adjudicación de la buena pro al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital en la Sociedad Concesionaria, se producirá cuando se evalúen las nuevas Ofertas Económicas, en caso de haberse producido un empate absoluto entre dos o más Ofertas que califiquen como la Mejor Oferta Económica.*

#### **PREGUNTA**

35. Artículo 25.- Consultas sobre las Bases y sugerencias para la modificación del estudio de Ingeniería Definitivo

Consulta:

Existiendo la posibilidad de formular sugerencias al estudio de Ingeniería, se pregunta: ¿Cuál es el procedimiento para la presentación de las sugerencias?. Precisar si es necesario adjuntar a la propuesta una sustentación técnico – económica

#### **RESPUESTA**

*No se ha previsto la presentación de sugerencias para la modificación del Expediente Técnico en el proceso licitatorio, sin embargo una vez celebrado el contrato la Sociedad Concesionaria podrá proponer modificaciones al expediente técnico conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el contrato.*

#### **PREGUNTA**

36. Artículo 44.- Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación  
44.9 Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2 de éstas Bases

Aclarar:

¿A que documentos se refieren cuando se hace referencia al artículo 11.2?

#### **RESPUESTA**

No se refiere a ningún documento específico, sino al requisito de legalizar documentos.

#### **PREGUNTA**

37. Artículo 74.- Acto de cierre

ii) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que cuenta con un capital social suscrito no menor al 30 % de la Inversión Proyectada

Aclarar:

Considerando el 30% de la Inversión Proyectada, que es de US\$ 61.4 millones, el capital suscrito sería de US\$ 18.42 millones. Sin embargo el artículo 3.3 de la 1ª versión del contrato indica el capital mínimo suscrito debe de ser de US\$ 25 millones. ¿ Cual es la cifra correcta?

**PREGUNTA**

31. ¿La expresión "legislación aplicable", mencionada en el segundo párrafo del Art. 68° de las Bases, se refiere exclusivamente a las normas vigentes al momento de adjudicarse la Buena Pro o incluye a las normas que puedan dictarse luego de la adjudicación?

**RESPUESTA**

*El segundo párrafo del Artículo 68° de las Bases, se refiere exclusivamente a que el pago del aporte a efectuar a OSITRAN, será independiente del que deberá efectuarse a cualquier otra entidad, que por mandato legal sea necesario realizar.*

**PREGUNTA**

32. El Art. 69 de las Bases indica que la Sociedad Concesionaria debe contar con un capital social superior al 30% de la Inversión Proyectada. Sin embargo el Art. 74.ii de las Bases indican que la Sociedad Concesionaria deberá acreditar un capital no menor al 30% de la Inversión Proyectada. Consulta: ¿El capital social de la Sociedad Concesionaria puede ser igual al 30% de la Inversión Proyectada?

**RESPUESTA**

*El capital social indicado en los Artículos 69 y 74 ii de las Bases debe ser de US\$ 25'000,000.00 y no del 30% de la Inversión Proyectada.*

**PREGUNTA**

33. La Cláusula 3.3.a del Contrato establece que la Sociedad Concesionaria debe tener un capital mínimo de US\$ 25'000,000. Sin embargo esto contradice los Arts. 69 y 74.ii de las Bases, que parecen señalar un capital menor si se aplica el monto definido como Inversión Proyectada Referencial en el Contrato. Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la pregunta N° 32.*

**PREGUNTA**

34. Entendemos que la adjudicación de la buena pro al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital social en la Sociedad Concesionaria se aplicará solamente después que se hayan producido dos empates en las ofertas económicas. Por favor confirmar.

**RESPUESTA**

*Previamente, deberá tenerse presente las siguientes modificaciones a los textos de los artículos 69° y 70° de las Bases:*

- *El texto del segundo párrafo del artículo 69° de las Bases se modifica del modo siguiente: "Las Nuevas Ofertas Económicas que se presenten consistirán necesariamente en un aumento del porcentaje por concepto de retribución a favor del Concedente".*

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la pregunta N° 32.*

**Consultas a la 1° Versión del CONTRATO****PREGUNTA**

38. ÍNDICE : Falta, no existe?

**RESPUESTA**

*Se adjuntará en la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

39. DEFINICIONES

**Ingresos Proyectados Reales**

Son los ingresos anuales proyectados de la SOCIEDAD CONCESIONARIA que se encuentran especificados en el cuadro contenido en la cláusula 8.2.

Observación:

La cláusula 8.2 no contiene ningún cuadro.

**RESPUESTA**

*La definición de ingresos proyectados reales queda eliminada del Proyecto del Contrato.*

**PREGUNTA**

40. En la definición de Empresas Vinculadas (Pág. 4 del Contrato) se hace referencia a las "normas vigentes" de CONASEV. ¿Por normas vigentes se deben entender a las que lo estén a la firma del contrato o a las vigentes al momento que se invoque la aplicación de la definición –para cualquier efecto- durante la ejecución contractual? Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*Para efectos de la definición de "Empresas Vinculadas" deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en la Cláusula 1.5 del Proyecto de Contrato de Concesión. El texto de la citada Cláusula queda modificado del modo siguiente:*

**Empresas Vinculadas**

*Serán todas aquellas empresas relacionadas con la Sociedad Concesionaria de modo tal que conlleve un comportamiento vinculado que se evidencie con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: i) forman parte de un mismo grupo económico; ii) una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su Directorio; iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas empresas; iv) más del 50% de las obligaciones de la empresa están garantizadas por la otra; v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra.*

**PREGUNTA**

41. En la definición de "Participación Mínima" (Pág. 8) se hace mención al 35% del "capital social suscrito y pagado". Por favor aclarar en qué momento debe encontrarse dicho porcentaje pagado.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a las reglas establecidas en la Cláusula 3.3, literal a), segundo párrafo del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

42. Por favor aclarar si la definición de "Peaje" (Pág. 8) incluye al IGV, al IPM y a cualquier otro impuesto al valor agregado.

**RESPUESTA**

*La Tarifa equivalente a US\$ 1,10 es la Tarifa máxima permitida por concepto de peaje, de acuerdo a lo establecido en las definiciones del Proyecto de Contrato de Concesión.*

*De acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 8.17 del Proyecto de Contrato de Concesión, al Peaje que se cobre se le agregará el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.*

**PREGUNTA**

43. Por favor aclarar si el concepto de "Retribución" mencionado en la Pág. 9 del Contrato incluye al IGV, al IPM y a cualquier otro impuesto al valor agregado.

**RESPUESTA**

*Negativo*

**PREGUNTA**

44. Por favor aclarar el "Socio Estratégico" (definido en la Pág. 9 del Contrato) puede ser un Consorcio Precalificado de acuerdo a la definición de Participante Precalificado de las Bases y, en ese caso, confirmar si la participación mínima se determina sumando la participación de cada una de las personas que conforman el Consorcio.

**RESPUESTA**

*Afirmativo. En cuanto a la participación mínima ver respuesta a la Pregunta N° 29.*

**PREGUNTA**

45. Por favor aclarar si el concepto de "Tarifa" (Pág. 8) incluye al IGV, al IPM y cualquier otro impuesto al valor agregado.

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la Pregunta N° 42.*

**PREGUNTA**

46. Cláusula 3.3: La Sociedad Concesionaria debe cumplir, a la fecha de suscripción del Contrato, lo siguiente: (e) (iii) .... adoptará en forma exclusiva la estructura legal correspondiente a una sociedad Anónima Abierta.

Aclarar : Enredemos que sea Sociedad Anónima. Sin embargo el hecho que sea Abierta implica su cotización en Bolsa. Qué impide que sea Sociedad Anónima Cerrada? Por que la exigencia de que sea Abierta?

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo dispuesto en la Cláusula 3.3, literal e), numeral iv) del Proyecto de Contrato de Concesión, el mismo cuyo texto se modifica del modo siguiente:*

*(iv) La SOCIEDAD CONCESIONARIA no podrá adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Cerrada.*

**PREGUNTA**

47. La Cláusula 3.3.e.iv del contrato establece que la forma de la Sociedad Concesionaria debe ser una Sociedad Anónima Abierta. Sin embargo la Cláusula 3.3.a dispone que la Sociedad Concesionaria podrá ser una de las formas de la sociedad anónima o de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la Pregunta N° 46.*

**PREGUNTA**

48. Cláusula 3.3.i: ¿Qué significa "las personas jurídicas que conformen el socio estratégico"? ¿Son los accionistas del socio estratégico? Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*Ver definición de socio estratégico*

**PREGUNTA**

49. ¿Cuáles son los alcances y los límites de la capacidad del SUPERVISOR para resolver los conflictos, contemplada en la Cláusula 8.6? ¿El SUPERVISOR puede ordenar que la Sociedad Concesionaria pague indemnizaciones a los Usuarios? Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo dispuesto en Cláusula 8.6. del Proyecto de Contrato..*

**PREGUNTA**

50. Por favor aclarar si la obligación de la Cláusula 12.1 alcanza a las personas naturales que pueden conformar al Socio Estratégico.

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la Pregunta N° 48.*

**PREGUNTA**

51. Artículo 3.3.- Incisos j) y k):

Indicar los montos estimados para:

- Los gastos y honorarios de los Asesores Financieros, Legales y Técnicos contratados por FOPRI y que la Sociedad Concesionaria tiene que reembolsar.
- Destinados a financiar la expropiación de los predios afectados comprendidos en el Derecho de Vía.

**RESPUESTA**

*Los montos se indicarán en la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**CONTRATO – SUGERENCIAS (Art. 79 de las Bases)****PREGUNTA**

52. En la definición de "Autoridad Gubernamental" (Pág. 3) eliminar la frase "del Perú" e incluir:

*"... o cualquier entidad u organismo de derecho público o privado que conforme a ley..."*

**RESPUESTA**

*Denegado.*

**PREGUNTA**

53. En la definición de "Bases" (Pág. 3) aclarar que la Sociedad Concesionaria es quien suscribe el contrato de concesión, mas no es quien recibe la buena pro.

**RESPUESTA**

*El nuevo texto propuesto es el siguiente: "Es el documento, incluidos sus Anexos y Circulares, que fijó los términos bajo los cuales se adjudicó la buena pro de la Concesión".*

**PREGUNTA**

54. En la definición de "Calendario de Ejecución de Obras" sugerimos que el volumen de tránsito diario requerido sea obtenido del promedio de un tiempo determinado (dos meses). Por tanto sugerimos la siguiente redacción:

*"... supere en dos meses calendario consecutivos el promedio diario de cuatro mil (4000) vehículos, o en el período..."*

**RESPUESTA**

*Denegado. El tiempo a promediar está claramente determinado en la Cláusula 6.1.-Obligaciones de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. En el acápite a) y el párrafo subsiguiente se indica que se trata del Índice Medio Diario Anual (IMDA).*



**PREGUNTA**

55. Cláusula 5.15: Segundo Párrafo. Se debe limitar el derecho del CONCEDENTE de cambiar el trazo, definir "sector" como un número máximo de kilómetros o garantizar el nivel de ingresos de la Sociedad Concesionario en caso de un cambio.

**RESPUESTA**

*Denegado.*

**PREGUNTA**

56. Cláusula 5.16: Segundo Párrafo. No está claro el importe que debe reintegrar el Concedente a la Sociedad Concesionaria.

**RESPUESTA**

*Se establecerá en la próxima versión del Proyecto del Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

57. En la cláusula 6.7 del Contrato se indican las limitaciones y los procedimientos para plantear modificaciones al Proyecto. Sin embargo, no hemos encontrado ninguna condición o parámetro de referencia objetiva para que la Cepri evalúe y apruebe o desaprobe la solicitud de modificación del Postor. No vemos ninguna referencia a normas existentes o parámetros de diseño que sirvan de elemento de juicio objetivo para la toma de decisión. En este sentido, el Postor no puede evaluar el riesgo de incluir las modificaciones en su propuesta, y por lo tanto no podría incluir mejores retribuciones al Estado. Sugerimos incluir en las bases condiciones objetivas como las mencionadas o similares, que permitan evaluar los riesgos e incentiven a los postores a presentar una oferta más atractiva.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo dispuesto en la Cláusula 6.7. del Proyecto de Contrato. No es posible plantear modificaciones durante el proceso licitatorio. Las modificaciones durante la ejecución del contrato, podrán ser propuestas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.7 del contrato.*

**PREGUNTA**

58. Cláusula 6.13: Debe dejarse a salvo el derecho de la Sociedad Concesionaria de recurrir al mecanismo de solución de controversias en caso discrepe respecto a la desaprobación del Informe de Avances de Obras.

**RESPUESTA**

*Denegado. El Proyecto de Contrato contempla un mecanismo para la solución de controversias derivadas de su ejecución.*

**PREGUNTA**

59. Cláusula 6.17: Debe indicarse que las indicaciones del Supervisor de Obras realice en materia de gestión de tráfico deben ajustarse a las normas de tránsito vigente. Es decir, dichas indicaciones no pueden

estar sometidas exclusivamente a la subjetividad del Supervisor de Obras.

**RESPUESTA**

*El Supervisor de la Obra actúa conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y a las normas vigentes sobre la materia.*

**PREGUNTA**

60. La Cláusula 8.6 debe ser eliminada. El SUPERVISOR no puede convertirse en una jurisdicción de solución de conflictos entre los Usuarios y la sociedad concesionaria.

**RESPUESTA**

*Denegado.*

**PREGUNTA**

61. Es necesario definir con exactitud los servicios que prestará la Sociedad Concesionario. P.ej.: ¿Cuántas oficinas se debe proporcionar a la Policía Nacional? ¿De qué área y características?

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en la Cláusula 8.10. La Sociedad Concesionaria efectuará coordinaciones, en su oportunidad, con la Policía Nacional del Perú.*

**PREGUNTA**

62. Se debe indicar, en la Cláusula 8.17.b, que se agregará el Impuesto de Promoción Municipal además del IGV, así como cualquier otro tributo cuya creación ocurra en el futuro y que incida sobre el pago que debe realizar el Usuario.

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la Pregunta N° 42.*

**PREGUNTA**

63. El segundo párrafo de la Cláusula 8.29 debe eliminarse toda que el contrato no puede determinar qué tributos aplican; esto deviene de la legislación tributaria especial. Más bien debe aclararse si la Tarifa, en su composición, incluye o no los tributos.

**RESPUESTA**

*Denegado.*

**PREGUNTA**

64. La Cláusula 14.4 debe incluir, necesariamente, un monto indemnizatorio por el lucro cesante de la Sociedad Concesionaria.

**RESPUESTA**

*Denegado. El procedimiento para la liquidación del contrato en el supuesto indicado, se encuentra previsto en la Cláusula 14.12 del Proyecto de Contrato.*

**PREGUNTA**

65. En la Cláusula 15.13 debe abrirse la posibilidad para que las partes pacten de mutuo acuerdo una sede de arbitraje distinta a la de Washington, de común acuerdo.

**RESPUESTA**

*El arbitraje se ceñirá a lo establecido en la Cláusula N° 15.13 del Proyecto de Contrato.*

**PREGUNTA**

66. Anexo II: se indica en diversos párrafos que debe realizarse una medición "rutinaria". Resulta necesario aclarar este término y detallar la periodicidad.

**RESPUESTA**

*El SUPERVISOR efectuará el control de los parámetros de condición y serviciabilidad a lo largo del plazo de la Concesión, de acuerdo con programas de mediciones, por muestreo u otros criterios validados, concertados con la SOCIEDAD CONCESIONARIA, de tal manera que se asegure que, para cada tipo de medición, toda la vía sea verificada dentro de los periodos establecidos.*

**POSTOR 5****PREGUNTA**

67. Favor confirmar si la relación indicada corresponde a los únicos documentos que actualizarían y presentarían los Consorcios Precalificados:

- a. Carta de presentación, Anexo VI
- b. Recibo de la compra de Bases
- c. Constancia de Precalificación
- d. Poderes de los Representantes legales
- e. Poder al representante del Consorcio
- f. Requisitos Financieros, Anexo VII
- g. Balances Auditados del último ejercicio (si el estado financiero es anterior al 31/12/00 se presentará una carta de un auditor)
- h. Memoria del último año
- i. Constitución Social y Modificatorias (si hay modificaciones actuales)
- j. Relación de Directores y funcionarios (si hay modificaciones actuales)
- k. Contrato de Consorcio

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la Pregunta N° 1.*

**PREGUNTA**

68. En las bases indican que el plazo es de 25 años, dentro los causales de ampliaciones, una de ellas se refiere a los fenómenos naturales que afecten al 10% o más de la infraestructura, pero no se indica si este puede ser acumulable o no. Entendemos que debe ser acumulable, Confirmar.

**RESPUESTA**

*Al plazo de veinticinco (25) años se adicionaran aquellos plazos que puedan corresponder por eventuales ampliaciones.*

**PREGUNTA**

69. El costo de la tarifa del peaje a partir del segundo año a sido fijado en US\$ 1.10 + IGV indicar que tarifa es la que se aplica desde la firma del contrato hasta el inicio del segundo año.

**RESPUESTA**

*De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.17, literales a) y b) el cobro del peaje sólo procede a partir de la culminación de las obras correspondientes a la primera etapa.*



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0622

**Comité Especial Red Vial Nacional**

Avv. 28 de Julio No. 800, Piso 4, Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Lima,  
Perú. Teléfonos 00(511) 331-0991 - 425-0099

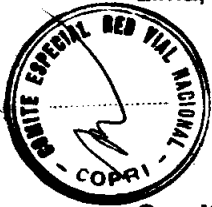
---

**CIRCULAR N° 03**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

Se pone en conocimiento de los Postores que el día jueves 3 de mayo del 2001 a las 15:00 horas, se llevará a cabo la presentación de Documentos de Precalificación en la Sala No. 1, ubicada en el 2do. Piso del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, sito en Av. 28 de Julio No. 800 - Lima.

Lima, 26 de abril de 2001



**Comité Especial Red Vial Nacional**



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0623

**Comité Especial Red Vial Nacional**

Avv. 28 de Julio No. 800, Piso 4, Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Lima,  
Perú. Teléfonos 00(511) 331-0991 - 425-0099

---

**CIRCULAR N° 04**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados que se ha postergado la fecha de entrega de la 2da. versión del Contrato de Concesión que estaba prevista para el 24 del mes en curso.

Oportunamente, les alcanzaremos dicha versión, así como el cronograma de las actividades faltantes.

Lima, 23 de mayo de 2001



**Comité Especial Red Vial Nacional**



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0624

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República Nno. 3361, Piso 3 San Isidro Lima, Perú. Teléfonos 00(511) 221-6224 – 442-5000  
Anexos 1811, 1812, 1813

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL TRAMO  
ANCÓN-HUACHO-PATIVILCA**

**CIRCULAR N° 05**

**MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL TRAMO  
ANCÓN-HUACHO-PATIVILCA**

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Gerencia de Infraestructura Vial, del CEPRI de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en el 3er. Piso del Edificio Petroperú (Av. Paseo de la República No. 3361, San Isidro), las Bases del Concurso conteniendo las modificaciones a los artículos Nos. 56°, 61°, 63°, 65°, 67°, 68°, 69°, 74° y Anexo III.

Para facilitar el manejo de las Bases por parte de los postores, les comunicamos que el documento que se entregará constituye el Texto Unico Ordenado sobre la materia.

Finalmente, les informamos que la documentación que dirijan a la COPRI se cursará a nombre del CEPRI de Infraestructura y Servicios Públicos, a la atención del Sr. Orlando Olcese Bocanegra, Gerente de Infraestructura Vial.

Lima, 19 de noviembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0625

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 06**

**CONTRATO DE CONCESION**

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados, que a partir de la fecha se encuentra a su disposición en las oficinas del CEPRI Red Vial Nacional, la 2da. Versión del Contrato de Concesión.

Lima, 26 de noviembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0626

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 07**

Habiéndose entregado la 2da. Versión del Contrato con anterioridad a la fecha que estaba prevista en el Cronograma (Anexo III de las Bases), se pone en conocimiento de los Postores Precalificados, que ha sido modificada al 10.12.01, la fecha para la presentación de las consultas adicionales que tengan a bien formular al Estudio de Ingeniería y Segunda Versión del Contrato de Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca.

Lima, 28 de noviembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0627

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 08**

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Gerencia de Infraestructura Vial, los planos de planta y perfil longitudinal y secciones transversales de la variante Autopista a Huacho, Km. 147+000 al Km. 150+170.02.

Esta Variante ha sido diseñada para evitar el pase por el AA.HH. "Alberto Fujimori Fujimori".

Lima, 05 de diciembre de 2001

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

## CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

#### CIRCULAR N° 09

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que la fecha prevista en el Cronograma para la presentación de Consultas Adicionales a los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental y 2da. Versión del Contrato de Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca, así como la de respuesta a las mismas y la entrega de la Versión Final del correspondiente Contrato han sido modificadas para el 17.12.01 y 14.01.02, respectivamente.

Cabe señalar, que próximamente les daremos a conocer la modificación de las fechas de las actividades restantes.

Lima, 10 de diciembre de 2001



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0629

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 10**

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que se encuentra a su disposición en la Gerencia de Infraestructura Vial, el pliego de respuestas a las consultas formuladas sobre las Bases, Contrato y Expediente Técnico de la Licitación así como la nueva versión de la Bases y Tercera Versión (Final) del Contrato.

Lima, 14 de enero de 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**

16.01.02

Marco Jara Acha

cons. 012 - C. TIZON





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0630

## CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

#### CIRCULAR N° 11

#### FE DE ERRATAS DEL ANEXO III DE LAS BASES

**Dice:**

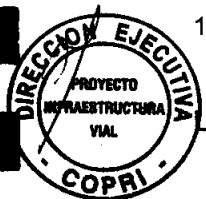
17. Presentación y apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro 05.04.02

**Debe Decir:**

17. Presentación y apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro. 15.04.02

Lima, 18 de enero de 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada  
**COPRI**

**CARGO**

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

0631

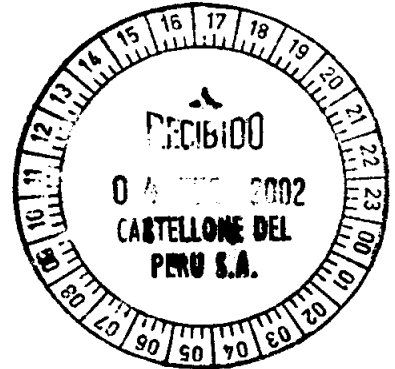
Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 - 442-5000 Anexos 1812, 1813

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE**

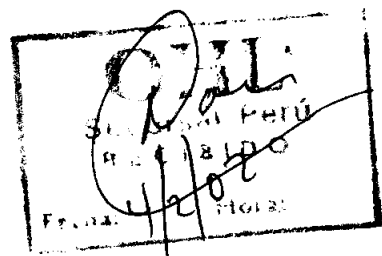
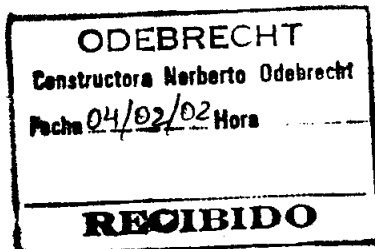
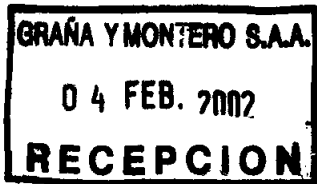
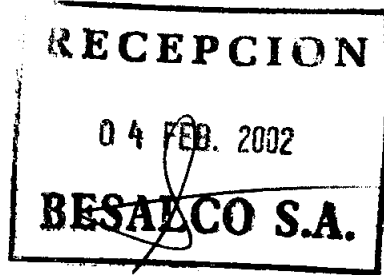
**CIRCULAR N° 12**

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados, que como consecuencia del trazo de la Variante Huacho, el Intercambio Vial Huacho deberá ser reubicado en la progresiva 148.292, debiendo el postor proponer el diseño alternativo que corresponde a la nueva ubicación respetando las especificaciones técnicas correspondientes a los intercambios restantes y colocando los ramales que sean necesarios para las entradas y salidas de la autopista en dirección Lima-Pativilca y Pativilca-Lima, que permitan efectuar los vehículos todos los movimientos.

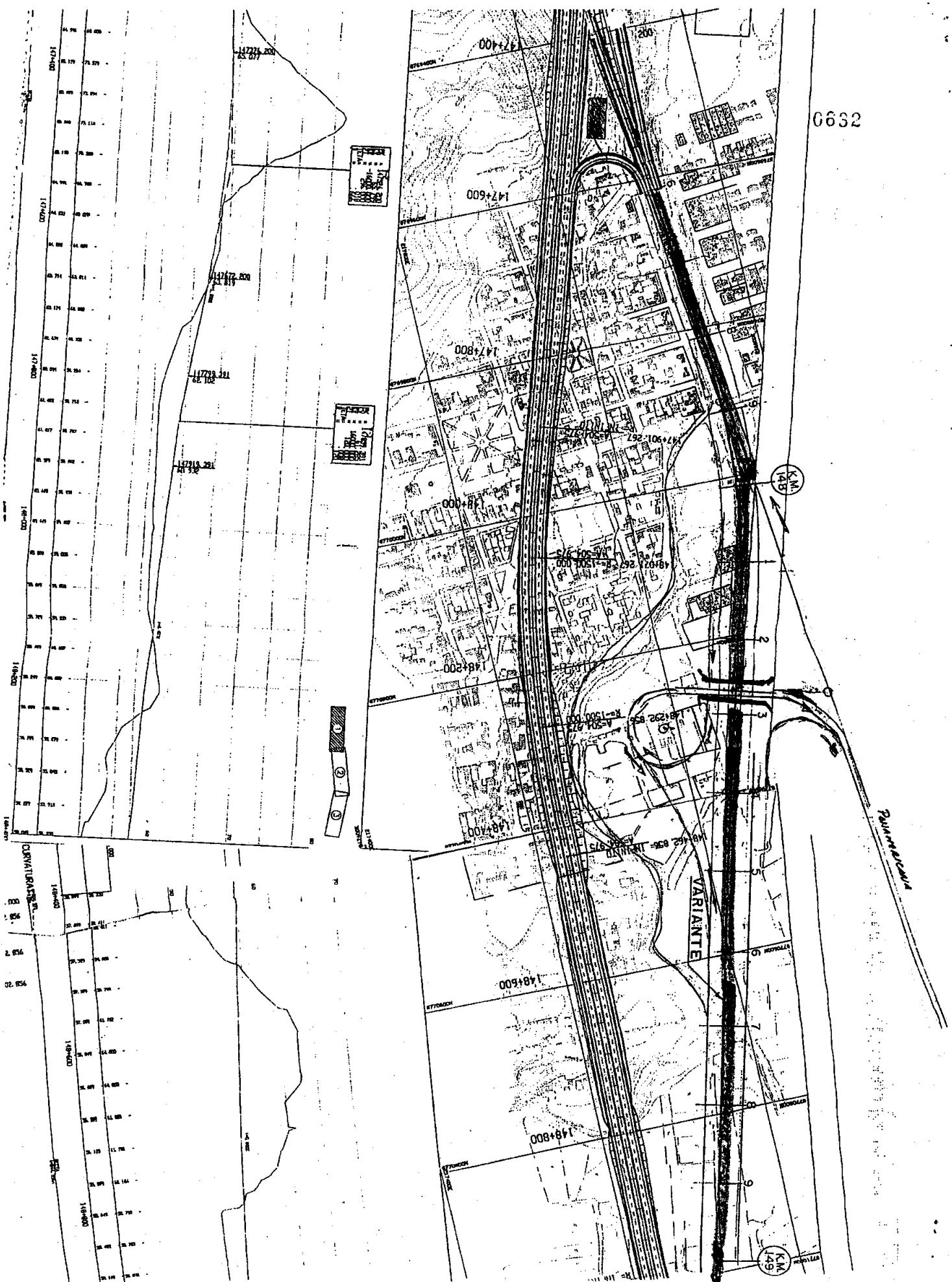
Lima, 04 de febrero del año 2002



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



0632





**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR Nº 13**

Se pone en conocimiento de los Postores Precalificados lo siguiente:

**Cronograma del Proceso.**

El Cronograma de las Actividades pendientes del Proceso, queda modificado de la siguiente manera:

- Presentación de los Sobres Nº s 1 y 2.....28.02.02
- Presentación oral del Sobre Nº 2.....01.03.02
- Calificación de los documentos de los Sobres Nº s 1 y 2.....Del 01.03.02 al 18.03.02
- Comunicación de observaciones a los postores.....19.03.02
- Presentación de subsanación de observaciones formuladas  
a los Documentos de los Sobres Nºs 1 y 2.....Del 20.03.02 al 25.03.02
- Anuncio de aceptación de los Sobres Nº s 1 y 2.....02.04.02
- Presentación y Apertura del Sobre Nº 3 y Adjudicación de  
la Buena Pro.....15.04.02
- Fecha de Cierre.....14.06.02

**Acto de presentación de Sobres 1 y 2.**

- El Acto de la entrega de los Sobres Nºs 1 y 2, se llevará a cabo el día jueves 28 de febrero del año en curso en la Sala de Reuniones de la COPRI, situada en Paseo de la República Nº 3361, piso Nº 9, a las 10.30 horas con una tolerancia de 30 minutos.
- El orden de presentación de los Sobres 1 y 2 correspondientes a cada uno de los postores es el siguiente:
  1. Besalco S.A.
  2. Consorcio O.H.L.-C. Tizón
  3. Consorcio Vial
  4. José Cartellone Construcciones Civiles S.A.
  5. Norberto Odebrecht
- La documentación de los Sobres Nºs 1 y 2 deberá ser presentada en original y copia.
- Los cinco ejemplares del contrato de concesión previstos a entregarse en el Sobre Nº 1, deberán entregarse en el Sobre Nº 3.
- El documento Nº 6 previsto a entregarse en el Sobre Nº 2, deberá entregarse en el Sobre Nº 3, eliminándose la presentación de diagramas espacio—tiempo.





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0634

## **CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

### **Conformación de Consorcios**

Reiterando lo señalado en el Pliego de Respuestas a las consultas se precisa lo siguiente:

Cualquier postor podrá conformar un Consorcio hasta tres(3) días antes de la presentación de los Sobres N° s 1 y 2. Asimismo, en dicho plazo, los Consorcios Precalificados podrán hacer cambios en su conformación; los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación, entre ellos, el hecho que el Consorcio siga contando con la experiencia técnica en concesión de obras viales a que se refiere las Bases. En cualquier caso, el Consorcio deberá mantener la participación mínima del Socio Estratégico.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del CEPRI dentro del plazo indicado anteriormente. El CEPRI se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Lima, 18 de febrero del año 2002

*of*

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 14**

Se pone en conocimiento de los postores precalificados las respuestas a las Consultas respecto a la conformación de Consorcios:

1. El Socio Estratégico de la Sociedad Concesionaria será aquel Consorcio Precalificado que resulte adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación.  
**Rspta. : Afirmativo.**
2. En caso que un Consorcio Precalificado desee incorporar a nuevos miembros como parte de dicho Consorcio Precalificado (y en consecuencia como parte del Socio Estratégico) deberá presentar al CEPRI, respecto del nuevo(s) miembro(s), los requisitos exigidos para la precalificación.  
**Rspta. : Afirmativo.**
3. En caso un Consorcio Precalificado, desee incorporar a nuevos miembros como parte del Consorcio que presentará la Oferta, pero no como parte del Consorcio Precalificado (es decir los nuevos miembros formarían parte de la Sociedad Concesionaria, pero sin ser considerados parte del Socio Estratégico) no es necesario presentar ningún tipo de documentación adicional, sino tan sólo indicarlo en los documentos a ser presentados en el Sobre No. 1.  
**Rspta. : Negativo**
4. El Consorcio Precalificado que resulte adjudicatario de la Buena Pro podrá, en cualquier momento, asociarse con terceros para conformar la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando mantenga el porcentaje mínimo establecido (35%) correspondiente al Socio Estratégico, y que no será necesario calificar a dichos terceros.  
**Rspta. : Afirmativo.**

En caso que en cualquier momento del proceso de licitación, un Consorcio Precalificado modifique su conformación, no por la incorporación de nuevos miembros, sino por el retiro ó reducción de la participación de alguno de sus miembros, el Consorcio Precalificado mantendrá su calidad de tal siempre y cuando los miembros que permanecen ó la nueva conformación del Consorcio Precalificado, cumpla con los requisitos que fueron exigidos para la precalificación de dicho Consorcio bastando, para tal efecto, que se presente una Declaración Jurada indicando este hecho y detallando el cumplimiento de los requisitos de precalificación sobre la base de la nueva conformación del Consorcio y de la documentación ya presentada al CEPRI.

**Rspta. : Afirmativo**

Lima, 26 de febrero de 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**





Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0696

## CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú-- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

#### CIRCULAR N° 15

Se pone en conocimiento de los postores precalificados, que las presentaciones orales que deberán efectuar los postores precalificados el día 01.03.02, se llevarán a cabo en la Sala de Reuniones de la COPRI, sito en Paseo de la República No. 3361, piso 9, San Isidro, de acuerdo al siguiente cronograma:

- |                       |            |             |
|-----------------------|------------|-------------|
| 1. BESALCO S.A.       | De 10:30 a | 11:15 horas |
| 2. CONSORCIO VIAL     | De 11.30 a | 12.15 horas |
| 3. NORBERTO ODEBRECHT | De 12:30 a | 13.15 horas |



Lima, 28 de febrero de 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0637

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú- Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 -- 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 16**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 63° de las Bases y Cronograma del Proceso, se adjunta a la presente, copia de la correspondiente Acta de Calificación del Sobre N° 2-Propuesta Técnica, en lo que respecta a modificaciones aprobadas y observadas. Los Sobres N° 1 no presentan observaciones.

Lima, 19 de marzo del año 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



**ACTA DE CALIFICACIÓN DEL SOBRE N° 2- PROPUESTA TECNICA****(Artículo 63° de las Bases)****Licitación Pública de Concesión del tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte**

En reunión celebrada el día 18 de marzo de 2001, los integrantes del Comité Especial de Infraestructura y Servicios Públicos, procedieron a dar conformidad a los documentos N°s 2, 3, 4, 5 y 6 contenidos en el Sobre N° 2 de la Propuesta Técnica de los postores Consorcio Vial y BESALCO S.A. En lo referido a los documentos N° 1 -Propuestas de Modificación de Orden Técnico- de los Sobres N° 2 presentados por los postores Consorcio Vial y BESALCO S.A. y de acuerdo con el informe presentado por el Ing. Héctor Gallegos, consultor contratado para tal efecto por la COPRI, el mismo que este comité ha revisado, se aprueban los anexos pertinentes cuya copia se adjunta.

En esta oportunidad el Comité, recogiendo lo recomendado por el consultor a cargo de la calificación técnica, considera procedente solicitar al postor que obtenga la Buena Pro de la concesión se sirva presentar en la fecha de cierre del Contrato, un documento por el cual se comprometa a asegurar que no ocurrirán fallas frágiles en las estructuras de la vía concesionada, así como a asegurar la disponibilidad inmediata de medios y equipos para reparar fallas dúctiles o de deformación excesiva.

No existiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la reunión suscribiéndose la presente Acta, en señal de conformidad.



Alberto Pasco-Font Quevedo  
Presidente



Sergio Bravo Orellana  
Miembro



Patrick Barclay Méndez  
Miembro



Orlando Olcese Bocanegra  
Miembro

0630

**C. Norberto Odebrecht S.A.**

<b>Cambios en:</b>		<b>Postor</b>
<b>Especificaciones técnicas</b>	<b>Estructuras</b>	<b>Norberto Odebrecht S.A.</b>
		No hay cambios. No está sujeto a evaluación

RP.

of  
M.



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0640

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú— Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN  
CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-  
PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 17**

Se pone en conocimiento de los postores que la COPRI ha aprobado que la Retribución a ofertar a que se refiere el artículo 69° de las Bases y la cláusula 8.19 del Contrato, será como mínimo el cinco (5) % de los ingresos brutos por concepto de peaje.

Lima, 27 de marzo del año 2002



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 18**

Atendiendo a consultas efectuadas por los postores a la Licitación, pongo en su conocimiento lo siguiente:

- La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la oferta económica a entregarse en el Tercer Sobre (Propuesta Económica) por la suma de US\$ 5'000,000.00, puede conformarse con hasta tres Cartas Fianzas, cuyos montos afianzados totalicen la suma requerida, que sean ejecutables de manera simultanea y que las mismas sean otorgadas por Bancos de Primer Orden cuya categoría de riesgo Equivalente, según lo señalado en la Resolución S.B.S. N° 724-2001 y la Circular AFP N° 11-2001 y de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros en su Boletín Informativo Mensual del mes de enero de 2002, cuadro N° 33 al 15-02-02, es CP-1.
- De la relación de Empresas Bancarias autorizadas para emitir las Cartas Fianzas solicitadas en las Bases (Anexo IV de las Bases) deberá excluirse a las Empresas: Banco de Comercio; Banco del Trabajo y Banco Financiero del Perú, en razón de no reunir la Categoría de Riesgo Equivalente CP-1, según Boletín Informativo Mensual de enero de 2002, Cuadro N° 33 al 15-02-02 de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Lima, 01 de abril de 2002

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**







Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada  
**COPRI**

0642

## CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú— Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

#### CIRCULAR N° 19

Se pone en conocimiento de los postores que de acuerdo a lo previsto en el Cronograma del Proceso Licitatorio, se procede al anuncio de aceptación de los Sobres Nos. 1 y 2, según lo siguiente:

Nombre del Postor	Sobre No. 1	Sobre No. 2
Besalco S.A.	Aceptado	Aceptado
Consorcio Vial	Aceptado	Aceptado
Constructora Norberto Odebrecht S.A.	Aceptado	Aceptado

Lima, 02 de abril de 2002



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI



Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

**COPRI**

0643

**CEPRI Infraestructura y Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú— Edificio Petroperú  
Teléfonos (511) 221-6224 – 442-5000 Anexos 1812, 1813

---

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL  
SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA  
PANAMERICANA NORTE**

**CIRCULAR N° 20**

Se pone en conocimiento de los postores que por acuerdo COPRI se han prorrogado las fechas de las actividades pendientes del Cronograma de la Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

Presentación y Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro.....30.04.02  
Fecha de Cierre.....28.06.02

Lima, 10 de abril del año 2002



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL  
CEPRI DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
COPRI**



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0644

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

### CIRCULAR N° 21


Se pone en conocimiento de los postores que por acuerdo COPRI se han prorrogado las fechas de las actividades pendientes del Cronograma de la Licitación, según lo siguiente:

Presentación y Apertura del Sobre N° 3.....24.05.02  
Fecha de Cierre.....24.07.02

29 de abril del año 2002



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

  
GRAÑA Y MONTERO S.A.A.  
29.4.02



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

# CARGO

0645

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

### CIRCULAR N° 22

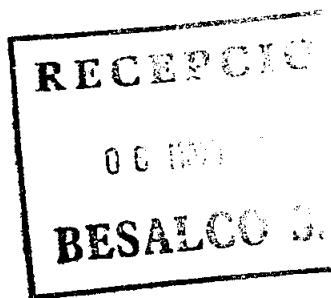
Se pone en conocimiento de los postores que a fin de evitar la afectación del Centro Poblado Menor Nuevo Mundo, se ha modificado el eje de la autopista Huacho-Pativilca entre las progresivas 172+280 y 173+670, cuyo plano de detalle y Memoria Descriptiva se adjunta a la presente.

Asimismo, se adjuntan los planos de reubicación del Intercambio Vial Medio Mundo a la progresiva 171+400, de tal forma que el acceso del mismo coincida aproximadamente con la calzada existente en la zona. La nueva ubicación del Intercambio mantiene el diseño propuesto en el Proyecto en el lado Este de la autopista, habiéndose modificado en el lado oeste las características de las rampas de salida y acceso a la autopista.

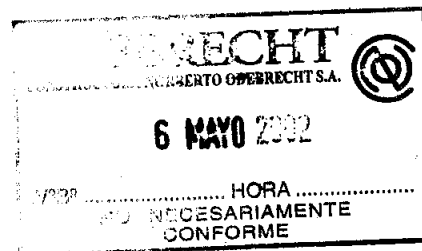
Se indica que el nuevo diseño del intercambio mantiene el carácter de referencial, subsistiendo la aprobación que pudiese haber sido otorgada a determinada propuesta de modificación del mismo, o de sus estructuras.



06 de mayo de 2002



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL



Post-it <sup>®</sup> Transmisión por Fax 7671		FECHA/ DATE	1/4/03	N° DE PAGINAS/ # OF PAGES	01
PARA/TO	6 JI OJ NANETTI		DE/FROM	MILCOO NOSTO	
COMPANIA/CO.			COMPANIA/CO.		
DEPARTAMENTO/DEPT.			TELEFONO/PHONE #		
FAX	44 64600		FAX		

GRAÑA Y MONTERO S.A.A.

6502



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

# CARGO

0646

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

### CIRCULAR N° 23

Se adjunta a la presente, copia del oficio N° 220-2002-INC/DGPA-D, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, del Instituto Nacional de Cultura, el que se aprueba el nuevo diseño vial de la Autopista entre los kilómetros 147.00 y 150.171 (Variante Huacho), señalando las acciones necesarias a ejecutar previo al inicio de las obras.

Se adjunta igualmente, copia del Informe Final de Reconocimiento Arqueológico del nuevo diseño, ejecutado por el Arqueólogo Walter Tosso.

Lima, 06 de mayo de 2002

RECEPCION  
06 MAY  
BESALCO



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

OBEBRECHT  
CONSTRUCCION ROBERTO OBEBRECHT S.A.  
6 MAYO 2002  
HORA .....  
NO NECESARIAMENTE  
CONFORME

GRAÑA Y MONTERO S.A.A.

6.5.02



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0647

0647

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

### CIRCULAR Nº 24

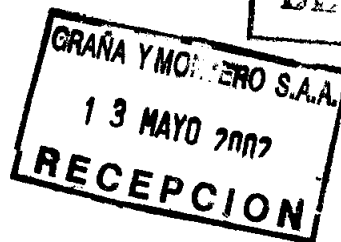
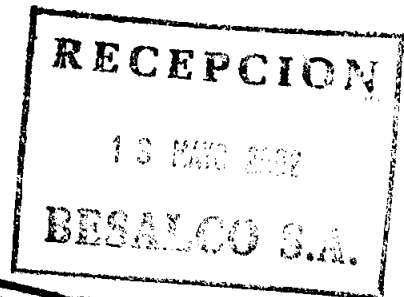
Se adjunta al presente el proyecto de la versión final del contrato, el mismo que fuera remitido a ustedes vía e-mail con fecha 09.05.02, mediante oficio Nº 0038/2002-CEI/RVL de la misma fecha.

Se informa igualmente que la fecha de cierre del contrato ha sido ampliada hasta el 24.09.02.

Lima, 13 de mayo de 2002



AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL





# ProlInversión

Comité Especial de Promoción de la Inversión  
Privada en Proyectos de Infraestructura y  
Servicios Públicos  
Infraestructura Vial 0048

Av. Paseo de la República 3361, Piso 2, San Isidro - Lima, Perú Telefax: [511] 612-1200 y Tlf. [511] 221-2942/221-2941 ax: 1821

## CIRCULAR N° 25

Se pone en conocimiento de los postores precalificados que para todos los fines en que se requiera utilizar en el marco de las Bases y del Contrato, las denominaciones de: "Dirección Ejecutiva FOPRI", "Comisión de Promoción de la Inversión Privada" o "COPRI" deberán reemplazarse por "Agencia de Promoción de la Inversión" y/o "ProlInversión".

Lima, 21 de mayo de 2002





## CIRCULAR N° 26

1. Se pone en conocimiento de los postores precalificados que el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión ha acordado modificar los artículos 2° y 59° de las Bases, así como los Anexos XI y XII de las Bases para:
  - i) Incluir la definición de "Comisión Especial de Promoción de la Inversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos".
  - ii) Modificar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, reduciéndola a US\$ 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la misma que deberá hacerse a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión y por plazo de 130 días.Se adjunta la nueva versión de las Bases aprobadas por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la inversión Privada.
  
2. Se señala que el acto de presentación y apertura del Sobre N° 3, así como la Adjudicación de la Buena Pro, se llevará a cabo el día viernes 24 de mayo de 2002 a las 11:00 a.m., con tolerancia de 15 minutos, en el auditorio del edificio de PETROPERÚ, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro.

Lima, 21 de mayo de 2002







# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0650

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

### CIRCULAR N° 27

Se pone en conocimiento de los postores que por acuerdo del CEPRI de Infraestructura y Servicios Públicos, se ha señalado como fecha de cierre del contrato de concesión hasta el día lunes 23 de diciembre de 2002.

Se informa igualmente que las Cartas Fianzas constituidas por ustedes como Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, cuyo vencimiento corresponde al 07 de octubre del 2002, deberán ser renovadas hasta el 07 de enero de 2003.

Lima, 20 de setiembre de 2002



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN  
COMITÉ INFRAESTRUCTURA VIAL  
- ProIn



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

0651

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO ANCON-HUACHO- PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

### CIRCULAR N° 28

Se pone en conocimiento que por acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, se ha postergado la fecha de cierre del contrato de concesión prevista para el 23 de diciembre de 2002, hasta el 15 de enero de 2003.

Asi mismo, se informa que las Cartas Fianzas de garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica, cuyo vencimiento corresponde al 7 de enero de 2003, deberán ser renovadas hasta el 30 de enero de 2003.

Lima, 19 de diciembre de 2002



PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

*[Handwritten signature]*  
25/12/02

0652

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y 1RA VERSIÓN  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**POSTOR 1**

**PREGUNTA**

1. Para el caso de postores precalificados, en la etapa de precalificación, que documentación complementaria se debe de presentar y en que oportunidad. Solicitamos una simplificación en el trámite de entrega de documentos.

**RESPUESTA**

*De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37° de las Bases, será exigible la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 38°, numeral 38.1 y el Artículo 44. Los postores que fueron precalificados en el marco de la Licitación Pública Internacional para la entrega en Concesión de la Red Vial N° 5 están exonerados de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 38°, numeral 38.2*

**PREGUNTA**

2. Solicitamos la modificación de 6to. Párrafo del modelo de garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica (Anexo XI), por cuanto el banco emisor de nuestras garantías, no aceptan los términos referidos al reconocimiento de intereses a favor a COPRI.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en las Bases*

**PREGUNTA**

3. El presupuesto referencial tiene algunos metrados y partidas diferentes al formato entregado en el acápite 02.01.1.18 metrados.

**RESPUESTA**

El presupuesto de obra para el contrato se establece en el acápite 07.01.0 del Tomo XIV del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental.

**PREGUNTA**

4. En las especificaciones técnicas, partida 02.02.00 Mejoramiento de la subrasante, se indica que hay que eliminar el material orgánico en un espesor de 50 cm. y mezcla con un 30% de material de cantera. Este material de cantera debe pagarse con otra partida porque, con seguridad, el 30% no va a alcanzar para restituir el material eliminado.

11/6/4/01

**RESPUESTA**

*La partida 02.02.00 Mejoramiento de la sub rasante, cuenta con Especificaciones Técnicas en el volumen 03.01.0 y con análisis de costos unitarios en el volumen 07.01.0 del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental, los cuales determinan las condiciones a las cuales la Sociedad Concesionaria deberá ceñirse para su propuesta.*

**PREGUNTA**

5. En el Inventario de Infraestructura Vial, ítem. 09.01.0 se ha puesto por error como título: Tramo: Pucusana – Cañete.

**RESPUESTA**

*La observación es correcta , debe entenderse como Ancón-Huacho-Pativilca.*

**PREGUNTA**

6. No hemos encontrado nada relacionado con las expropiaciones. Es el primer paso para la Etapa I, antes de cobrar peaje.

**RESPUESTA**

*Ver Proyecto de Contrato de Concesión Cláusulas 3.3, literal k) y 5.16.*

**PREGUNTA**

7. El Anexo I, por ser un documento con datos exclusivamente de la obra, debería entregarse a los postores completamente llenado para su firma e inclusión en el expediente.

**RESPUESTA**

*En la próxima versión del contrato se entregará el anexo completo.*

**POSTOR 2****PREGUNTA**

8. Para el caso de documentos emitidos en el extranjero y en observancia con el Artículo 33° de la Bases, agradeceremos se sirvan confirmar que se pueden presentar copias legalizadas por notario público peruano de los documentos emitidos en el extranjero que han sido previamente traducidos al idioma español de ser el caso, debidamente certificados por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

**RESPUESTA**

*Afirmativo.*

**PREGUNTA**

9. Para el caso de los certificados de obras ejecutadas en el Perú, favor de confirmar que se pueden presentar copias simples de estos documentos.

**RESPUESTA**

0654

*Negativo. Se deben presentar copias legalizadas de los Certificados de Obras.*

**PREGUNTA**

10. ¿Cuándo se informará de los montos a ser pagados a FOPRI en relación a la cláusula 3.3 j) del proyecto de Contrato de Concesión?

**RESPUESTA**

*Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

11. ¿Cuándo se informará de los montos a ser pagados al CONCEDENTE en relación a la cláusula 3.3 k) del proyecto de Contrato de Concesión?

**RESPUESTA**

*Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

12. ¿Cuándo se informará de los montos mínimos de cobertura de los seguros de vida y riesgo laboral en relación a la Cláusula 10.2 del proyecto de Contrato de Concesión?

**RESPUESTA**

*Se informará con la entrega de la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

13. Consideramos que en la cláusula 5.16 del Contrato de Concesión se deberían incluir los intereses por el pago fraccionado de los recursos adicionales para expropiaciones y debería tener un límite preestablecido para evitar que se considere causa de ruptura de equilibrio económico.

**RESPUESTA**

*No se reconocerán los intereses por el pago fraccionado de los recursos adicionales para la realización de las expropiaciones. En lo referido al monto máximo preestablecido para efectos de los desembolsos adicionales, se comunicará con la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

14. ¿Cómo se ha escogido el IMD de 4,000 vehículos en el subtramo Primavera - Desvío Ambar como parámetro para el inicio de la segunda etapa?

**RESPUESTA**

*Según el criterio indicado en el "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-1999", SECCION 102, NUMERAL 102.2, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 543-2000-MTC/15.17 del 05.07.2000. El Sub-Tramo Primavera-Desvío Ambar es el punto crítico para medir el tráfico de larga distancia.*

**PREGUNTA**

15. Las penalidades deberían referirse y ser proporcionales al retraso que exceda el 10% y no a la aprobación o no del Informe del supervisor; además de ser a cuenta del resultado final.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en las Cláusulas 6.21 y 6.22 del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

16. En la Cláusula 8.22 del Contrato de Concesión es conveniente precisar que no es necesario esperar el transcurso del año para comprobar el efecto perjudicial del cambio de leyes, para tomar las medidas de equilibrio económico.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 8.22 del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

17. En la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión la corrección de pasivos ambientales existentes debería ser deducible de la retribución al CONCEDENTE.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a lo establecido en la Cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

18. Es conveniente evaluar los siguientes cambios:

- Que la concesión sea a 27 años, coincidiendo con el plazo de duración de la Sociedad Concesionaria.
- Que el parámetro para el inicio de la segunda etapa sea solo al incremento de tráfico y no al año de la concesión.
- Que se de la concesión completa desde un inicio exigiendo un mínimo de condiciones de operación.
- Reducir el porcentaje de aporte de capital de la Sociedad Concesionaria al 20% de la inversión referencial proyectada como mínimo.

**RESPUESTA**

- *El plazo de vigencia de la Concesión es de veinticinco (25) años.*
- *Por lo que respecta al parámetro para el inicio de la segunda etapa, ceñirse a lo dispuesto en la Cláusula 6.1 del Proyecto de Contrato de Concesión.*
- *El esquema de la concesión contempla la entrega de los bienes de la misma en dos (02) etapas, determinadas en la Cláusula 6.1 del Proyecto de Contrato.*

- De acuerdo con la Cláusula 3.3, literal a) del Proyecto de Contrato, el capital social mínimo exigido a la Sociedad Concesionaria es de US\$ 25'000 000,00.

### POSTOR 3

#### PREGUNTA

19. Constataciones en la fecha de suscripción del Contrato

La aprobación previa del supervisor, indicada en 3.3.e)i), no debería poder ser denegada en forma arbitraria.

#### RESPUESTA

*En todos los casos, la aprobación que emita el Supervisor deberá contar con el Informe Técnico respectivo como sustento.*

#### PREGUNTA

20. De las Áreas de Terreno Comprendidas en el Derecho de Vía

- 2.1) "El CONCEDENTE podrá exigir el cambio del trazo de algún sector del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Para tales efectos, previamente deberá asegurar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la disponibilidad de las áreas comprendidas en el nuevo trazo. En tal supuesto, el CONCEDENTE asumirá los costos que demande la ejecución del nuevo trazo, en la parte que exceda el cinco por ciento (5%) del monto de la Inversión Proyectoada Referencial".

Debería ser que el Concedente pagase el 100% de la diferencia entre lo que establecen las bases técnicas para la obra en cuestión y lo que desea construir. De la manera en que esta redactado, establece una incertidumbre en el monto de inversión a considerar en las estimaciones de la oferta del orden del 5%.

- 2.2) "Si el importe entregado por La SOCIEDAD CONCESIONARIA a favor de EL CONCEDENTE en la oportunidad de la fecha de cierre para sufragar los gastos que demande la expropiación de los predios afectados al Derecho de Vía no fuera suficiente para la adquisición de la totalidad de los predios, EL CONCEDENTE puede exigir a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA proporcione los recursos necesarios para completar la expropiación. En este último supuesto la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá compensar la entrega de dichos recursos adicionales contra los pagos mensuales que debe realizar por concepto de retribución al Fondo Vial, hasta por doce meses. Al vencimiento de este último plazo, en caso que subsista un saldo pendiente de compensación corresponderá a EL CONCEDENTE reintegrar dicho importe a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA no podrá invocar la ruptura del equilibrio económico-financiero del Contrato por la realización de los pagos a los que esta obligado en virtud de esta cláusula”

Otra vez se introduce una incertidumbre. Si es que existe un monto a pagar por concepto de expropiaciones, toda diferencia debe ser por cuenta del CONCEDENTE, en el momento que se produzca.

#### RESPUESTA

2.1) *Es correcto. El Nuevo Texto del segundo párrafo de la Cláusula 5.15 del Proyecto de Contrato es el siguiente:*

*“EL CONCEDENTE podrá exigir el cambio del trazo de algún sector del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Para tales efectos, previamente deberá asegurar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la disponibilidad de las áreas comprendidas en el nuevo trazo. En tal supuesto, el CONCEDENTE asumirá los costos que demande la ejecución del nuevo trazo.”*

2.2) *Ver respuesta a la Pregunta N° 13.*

#### PREGUNTA

21. Obras Complementarias y Nuevas

“El costo global de todas las Obras Complementarias que sea necesario ejecutar, será asumido por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, excepto cuando el acumulado de dichos costos supere el 5% del valor total de la Inversión Proyectada Referencial, en cuyo caso el exceso de dicho porcentaje será asumido por EL CONCEDENTE.” Ver 2 anterior.

#### RESPUESTA

*El nuevo texto del segundo párrafo de la Cláusula 6.29 del proyecto de Contrato de Concesión será el siguiente: “La SOCIEDAD CONCESIONARIA estará obligada a asumir el Costo Global de todas las Obras Complementarias que sea necesario ejecutar, hasta un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) de la Inversión Proyectada Referencial. El CONCEDENTE asumirá el monto en que exceda dicho porcentaje, calculado sobre el acumulado de dichos costos”.*

#### PREGUNTA

22. Garantía de Fiel Cumplimiento

Acorde con los principios de eficiencia y economía que establece el Art. 8 de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la garantía bancaria exigida debería poder ser reemplazada por una póliza de seguro de caución dentro, de los términos de la Resolución N° 080-2000-CONSUCODE/PRE.



**RESPUESTA**

*La ejecución de los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos se rige por un marco normativo propio, distinto del establecido por la Ley N° 26850 y su Reglamento.*

**PREGUNTA**

23. Bases

- 5.1) El Art. 31.2 "El gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y los asesores (financieros, legales y técnicos) no garantizan la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad ..." Entendemos debería garantizarse como mínimo la fiabilidad y veracidad y así permitir que nuestra oferta se sustentara sobre fundamentos válidos.
- 5.2) Del Art. 79.ii "El Comité no está obligado a recoger o responder ..." Creemos que todas las sugerencias deberían ser respondidas afirmativa o negativamente como reciprocidad al estudio que se realiza.

**RESPUESTA**

- 5.1) *Ceñirse a lo dispuesto en el artículo 31°, numeral 31.2 de las Bases.*
- 5.2) *Ceñirse a lo dispuesto en el artículo 79°, literal ii) de las Bases.*

**POSTOR 4****Consultas a las BASES****PREGUNTA**

24. Artículo 2.- Definiciones

Estudio de Ingeniería Definitivo: Es el estudio de ingeniería entregado por el Comité.

Aclarar:

Si es el estudio entregado al momento de la compra de las bases o incorporará las probables sugerencias que se efectúen y acepten durante el período de consultas.

**RESPUESTA**

*El Estudio de Ingeniería Definitivo se define de acuerdo a lo establecido en las Bases.*

**PREGUNTA**

25. El Art. 4 de las Bases dispone que el Estado Peruano se reserva la potestad de elegir la jurisdicción. Entendemos que dicha potestad, por la naturaleza del contrato, se refiere exclusivamente a la jurisdicción arbitral mas no a la jurisdicción militar. ¿Es correcto?

**RESPUESTA**

*Afirmativo.*

**PREGUNTA**

26. ¿Cuáles son los límites de la "ciudad de Lima", mencionada en los Arts. 5.1; 14; 17 y 18 de las Bases?

**RESPUESTA**

*Los que corresponden a la demarcación geográfica correspondiente a la ciudad y Provincia de Lima.*

**PREGUNTA**

27. ¿Cuál es el significado de "unificar la personería" mencionado en el penúltimo párrafo del Art. 12.1 de las Bases? Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*En el caso de la expresión "unificar la personería", la misma debe entenderse referida a la necesidad de identificar al consorcio que se presente como un único postor, con independencia de los integrantes del mismo.*

**PREGUNTA**

28. El Art. 12.2 de las Bases se refiere a la posibilidad de hacer extensiva a todo el "grupo" cualquier circunstancia. Entendemos que por "grupo" debe entenderse al Consorcio mas no a cada una personas integrantes del mismo. ¿Es correcto?

**RESPUESTA**

*Negativo. Se entiende que dicha circunstancia afecta a todos y cada una de las personas integrantes del consorcio.*

**PREGUNTA**

29. De acuerdo al Art. 2 de las Bases un Consorcio puede participar como Postor; en este caso, ¿pueden sumarse los patrimonios netos de las personas jurídicas que integran el Consorcio para determinar si se cumple el requisito del patrimonio neto mínimo establecido en el Art. 38.1.i) de las Bases?

**RESPUESTA**

*Afirmativo*

**PREGUNTA**

30. ¿Por quién son emitidas y cuáles son las "recomendaciones de seguridad vial adicionales" a que se refiere el Documento No 2 del Art. 61 de las Bases?

**RESPUESTA**

*Forma parte del Expediente Técnico la Auditoría de Seguridad Vial, elaborado por The Danish Road Directorate, el cual deberá ser cumplido por los postores.*

**PREGUNTA**

31. ¿La expresión "legislación aplicable", mencionada en el segundo párrafo del Art. 68° de las Bases, se refiere exclusivamente a las normas vigentes al momento de adjudicarse la Buena Pro o incluye a las normas que puedan dictarse luego de la adjudicación?

**RESPUESTA**

*El segundo párrafo del Artículo 68° de las Bases, se refiere exclusivamente a que el pago del aporte a efectuar a OSITRAN, será independiente del que deberá efectuarse a cualquier otra entidad, que por mandato legal sea necesario realizar.*

**PREGUNTA**

32. El Art. 69 de las Bases indica que la Sociedad Concesionaria debe contar con un capital social superior al 30% de la Inversión Proyectada. Sin embargo el Art. 74.ii de las Bases indican que la Sociedad Concesionaria deberá acreditar un capital no menor al 30% de la Inversión Proyectada. Consulta: ¿El capital social de la Sociedad Concesionaria puede ser igual al 30% de la Inversión Proyectada?

**RESPUESTA**

*El capital social indicado en los Artículos 69 y 74 ii de las Bases debe ser de US\$ 25'000,000.00 y no del 30% de la Inversión Proyectada.*

**PREGUNTA**

33. La Cláusula 3.3.a del Contrato establece que la Sociedad Concesionaria debe tener un capital mínimo de US\$ 25'000,000. Sin embargo esto contradice los Arts. 69 y 74.ii de las Bases, que parecen señalar un capital menor si se aplica el monto definido como Inversión Proyectada Referencial en el Contrato. Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la pregunta N° 32.*

**PREGUNTA**

34. Entendemos que la adjudicación de la buena pro al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital social en la Sociedad Concesionaria se aplicará solamente después que se hayan producido dos empates en las ofertas económicas. Por favor confirmar.

**RESPUESTA**

*Previamente, deberá tenerse presente las siguientes modificaciones a los textos de los artículos 69° y 70° de las Bases:*

- *El texto del segundo párrafo del artículo 69° de las Bases se modifica del modo siguiente: "Las Nuevas Ofertas Económicas que se presenten consistirán necesariamente en un aumento del porcentaje por concepto de retribución a favor del Concedente".*

- El texto del primer párrafo del artículo 70° de las Bases se modifica del modo siguiente: " La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Participante Precalificado que haya ofertado el mayor porcentaje por concepto de retribución a favor del Concedente".

De acuerdo a lo establecido en los artículos 69° y 70° de las Bases, se entiende que la adjudicación de la buena pro al Participante Precalificado que se haya comprometido a suscribir el mayor capital en la Sociedad Concesionaria, se producirá cuando se evalúen las nuevas Ofertas Económicas, en caso de haberse producido un empate absoluto entre dos o más Ofertas que califiquen como la Mejor Oferta Económica.

#### PREGUNTA

35. Artículo 25.- Consultas sobre las Bases y sugerencias para la modificación del estudio de Ingeniería Definitivo

Consulta:

Existiendo la posibilidad de formular sugerencias al estudio de Ingeniería, se pregunta: ¿Cuál es el procedimiento para la presentación de las sugerencias?. Precisar si es necesario adjuntar a la propuesta una sustentación técnico – económica

#### RESPUESTA

No se ha previsto la presentación de sugerencias para la modificación del Expediente Técnico en el proceso licitatorio, sin embargo una vez celebrado el contrato la Sociedad Concesionaria podrá proponer modificaciones al expediente técnico conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el contrato.

#### PREGUNTA

36. Artículo 44.- Documentos que debe contener el Sobre de Precalificación  
44.9 Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2 de éstas Bases

Aclarar:

¿A que documentos se refieren cuando se hace referencia al artículo 11.2?

#### RESPUESTA

No se refiere a ningún documento específico, sino al requisito de legalizar documentos.

#### PREGUNTA

37. Artículo 74.- Acto de cierre

ii) La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que cuenta con un capital social suscrito no menor al 30 % de la Inversión Proyectada

Aclarar:

Considerando el 30% de la Inversión Proyectada, que es de US\$ 61.4 millones, el capital suscrito sería de US\$ 18.42 millones. Sin embargo el artículo 3.3 de la 1ª versión del contrato indica el capital mínimo suscrito debe de ser de US\$ 25 millones. ¿ Cual es la cifra correcta?

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la pregunta N° 32.*

**Consultas a la 1° Versión del CONTRATO****PREGUNTA**

38. **ÍNDICE** : Falta, no existe?

**RESPUESTA**

*Se adjuntará en la próxima versión del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

39. **DEFINICIONES**

**Ingresos Proyectados Reales**

Son los ingresos anuales proyectados de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** que se encuentran especificados en el cuadro contenido en la cláusula 8.2.

Observación:

La cláusula 8.2 no contiene ningún cuadro.

**RESPUESTA**

*La definición de ingresos proyectados reales queda eliminada del Proyecto del Contrato.*

**PREGUNTA**

40. En la definición de Empresas Vinculadas (Pág. 4 del Contrato) se hace referencia a las "normas vigentes" de CONASEV. ¿Por normas vigentes se deben entender a las que lo estén a la firma del contrato o a las vigentes al momento que se invoque la aplicación de la definición -para cualquier efecto- durante la ejecución contractual? Por favor aclarar.

**RESPUESTA**

*Para efectos de la definición de "Empresas Vinculadas" deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en la Cláusula 1.5 del Proyecto de Contrato de Concesión. El texto de la citada Cláusula queda modificado del modo siguiente:*

**Empresas Vinculadas**

*Serán todas aquellas empresas relacionadas con la Sociedad Concesionaria de modo tal que conlleve un comportamiento vinculado que se evidencie con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: i) forman parte de un mismo grupo económico; ii) una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su Directorio; iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas empresas; iv) más del 50% de las obligaciones de la empresa están garantizadas por la otra; v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra.*

**PREGUNTA**

41. En la definición de "Participación Mínima" (Pág. 8) se hace mención al 35% del "capital social suscrito y pagado". Por favor aclarar en qué momento debe encontrarse dicho porcentaje pagado.

**RESPUESTA**

*Ceñirse a las reglas establecidas en la Cláusula 3.3, literal a), segundo párrafo del Proyecto de Contrato de Concesión.*

**PREGUNTA**

42. Por favor aclarar si la definición de "Peaje" (Pág. 8) incluye al IGV, al IPM y a cualquier otro impuesto al valor agregado.

**RESPUESTA**

*La Tarifa equivalente a US\$ 1,10 es la Tarifa máxima permitida por concepto de peaje, de acuerdo a lo establecido en las definiciones del Proyecto de Contrato de Concesión.*

*De acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 8.17 del Proyecto de Contrato de Concesión, al Peaje que se cobre se le agregará el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.*

**PREGUNTA**

43. Por favor aclarar si el concepto de "Retribución" mencionado en la Pág. 9 del Contrato incluye al IGV, al IPM y a cualquier otro impuesto al valor agregado.

**RESPUESTA**

*Negativo*

**PREGUNTA**

44. Por favor aclarar el "Socio Estratégico" (definido en la Pág. 9 del Contrato) puede ser un Consorcio Precalificado de acuerdo a la definición de Participante Precalificado de las Bases y, en ese caso, confirmar si la participación mínima se determina sumando la participación de cada una de las personas que conforman el Consorcio.

**RESPUESTA**

*Afirmativo. En cuanto a la participación mínima ver respuesta a la Pregunta N° 29.*

**PREGUNTA**

45. Por favor aclarar si el concepto de "Tarifa" (Pág. 8) incluye al IGV, al IPM y cualquier otro impuesto al valor agregado.

**RESPUESTA**

*Ver respuesta a la Pregunta N° 42.*

## CONSULTAS A LAS BASES Y AL CONTRATO

### Pregunta :

1. En el anexo XI de las bases garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica, los plazos de la misma se contradicen:

Se consulta:

El plazo de vigencia de la carta fianza empieza a partir de:

1° y 2° sobre ó 3° sobre y la fecha de vencimiento seria a partir de la presentación de la oferta económica ó la fecha de cierre, de acuerdo a lo indicado en el artículo 59° de las bases. Favor confirmar.

### Respuesta:

- 1) Se precisa texto del artículo 59° de las Bases. Ver nuevo texto.
- 2) Se ha modificado el artículo 79° de las Bases. Ver nuevo texto.
- 3) Se ha modificado el artículo 76° de las Bases mediante la inclusión de la expresión "y/o FOPRI".
- 4) En el Anexo XI de las Bases se ha sustituido el texto del 5to párrafo. Ve nuevo texto.
- 5) En el Anexo XII de las Bases la referencia al artículo 57°, se entenderá relacionada con el artículo 59°.
- 6) Se ha eliminado el numeral 3) del artículo 57° de las Bases y se ha transferido al artículo 65° de las Bases.

### Pregunta :

2. En el anexo XI: garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica: esta va dirigida a la dirección ejecutiva FOPRI; sin embargo la misma esta a favor de la comisión promoción de la inversión privada COPRI. Sírvanse indicarnos si esto es lo correcto.

### Respuesta:

Ver respuesta a la pregunta 1.

### Pregunta :

3. En las bases y en la segunda versión del contrato se indica que el órgano licitante es:  
COMITÉ ESPECIAL RED VIAL NACIONAL;  
Pero en la circular N° 5 se nos indica que el órgano licitante es: CEPRI INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.  
Sírvanse indicarnos el nombre exacto del órgano licitante.

### Respuesta:

Sí

7/01/02

**Pregunta:**

4. Sírvanse indicarnos el método de calificación y los puntajes que se pondrán al sobre N° 2.

**Respuesta:**

La calificación de la Propuesta Técnica será efectuada por un consultor ad hoc, el mismo que se encargará de revisar y determinar si las modificaciones propuestas son aprobadas, entendiéndose por tales aquellas que permitan cumplir con los Parámetros de Servicios establecidos en el Anexo I del Proyecto de Contrato. No se otorgará puntaje alguno sino que solamente se establecerá la aprobación o no a las mismas.

**Pregunta :**

5. En caso que se presente 2 ó más precalificados pero solo 1 de ellos califique para la presentación del sobre N° 3. ¿se adjudicara la buena pro al postor que quede , siempre y cuando que la retribución mínima ofertada se ajuste a lo establecido en las bases?. Confirmar.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el Art. 68° de las Bases.

**Pregunta:**

6. Indicarnos el procedimiento que asumirá la comisión de evaluación de propuesta para el caso de consorcios precalificados, cuando uno de ellos renuncie al consorcio y el otro decida participar solo ó formando otro consorcio con empresas no precalificadas, esta acción es valida? , Confirmar.

**Respuesta:**

Estarse a la respuesta a la consulta N° 7 formulada a las Bases de la Licitación Pública Especial para la entrega en Concesión de la Red Vial N° 5.

**Pregunta:**

7. De acuerdo a lo indicado en el artículo 68° de las bases "Proceso de Adjudicación de la Buena Pro".....en el tercer párrafo indica....." De existir una sola oferta el Comité podrá declarar desierto el Concurso o proceder a la apertura del sobre N° 3"(sic)..., Destacamos que se presenten o no al concurso licitatorio, las demás empresas y/o consorcios precalificados, son hechos ajenos a los alcances de mi representada, por que solicitamos confirmar que se otorgara la buena pro en este concurso al postor precalificado que se presente cumpliendo con lo exigido en el artículo 69° de las bases, así sea postor único.

**Respuesta:**

Remítase a la respuesta de la consulta N° 5.



**Pregunta:**

8. Considerando que en la fecha de cierre, la sociedad concesionaria debe estar debidamente constituida e inscrita y que adicionalmente, la sociedad debe constituir una garantía de fiel cumplimiento, cumplir con el depósito de US \$ 3'500,000.00 para financiar la adquisición de predios, así como presentar un plan de financiamiento con terceros, sería conveniente que el plazo entre la fecha de adjudicación y la fecha de cierre se fije en 60 días, puesto que el plazo de 30 días actualmente señalado en las bases resulta muy corto para ejecutar todos los actos antes descritos.

**Respuesta:**

Se mantiene el plazo previsto originalmente en el Cronograma de las Bases.

**Pregunta:**

9. Estimamos que existe error en la correlación de la numeración del artículo 3.2 por lo solicitamos se sirvan Corregir la numeración del 3.2 e), y 3.2 f), por 3.2 d), y 3.2 e).

**Respuesta:**

Lo consultado es correcto, se procederá a la corrección.

**Pregunta:**

10. En el punto a) del artículo 3.3 y el punto iv) del literal e), se establece que en el punto a) la sociedad concesionaria podrá adoptar **"una de las formas aplicables a la Sociedad Anónima, reguladas por la Ley General de Sociedades"**. Por otro lado el punto IV señala que la sociedad **"adoptará en forma exclusiva la estructura legal correspondiente a una Sociedad Anónima Abierta"**, solicitamos que se adecue el contrato a lo indicado en el punto a) del artículo 3.3, eliminándose lo establecido en el punto IV literal e).

**Respuesta:**

Estando a la nueva redacción del literal a), punto iv) de la Cláusula 3.3 del Proyecto de Contrato de Concesión.

**Pregunta:**

11. Solicitamos que en lugar de exigir un depósito por la suma de US \$ 3'500,000.00 - la cual será usada en financiar la adquisición de los predios -. Este sea cambiado por una carta fianza en favor del concedente. Y los desembolsos se realizarían de acuerdo al avance de las expropiaciones, ó también se puede disponer de un fondo revolvente por un monto hasta de US \$ 3'500,000.00 que se usaría de acuerdo al avance de las expropiaciones. Asimismo solicitamos se indique en el contrato que será alcanzado a la sociedad concesionaria, las actas de liquidación, contratos de compra venta, y otros que generen la adquisición de los predios, con fines de conocimiento y poder ejercer un control y posesión sobre los mismos.

**Respuesta:**

Estar a lo previsto en el contrato.

**Pregunta:**

12. Favor, Indicar cual es plazo en que el concedente concluirá con el proceso de expropiación, para incluir en el cronograma de avance de obra.

**Respuesta:**

Entiéndase que antes de la fecha prevista para el inicio de la obra, aproximadamente a los seis (6) meses de la suscripción del contrato.

**Pregunta:**

13. El cómputo del plazo de la concesión establecida en el numeral 4.1 se debería iniciar desde la fecha de Toma de Posesión y no desde la fecha de suscripción del contrato. Así existiría concordancia entre la fecha de inicio de la explotación y la fecha de inicio de cómputo del plazo de la concesión.

**Respuesta:**

Estése a la nueva redacción de la Cláusula 4.1 del Contrato.

**Pregunta:**

14. Cuando el concedente no entregue a la sociedad Concesionaria los predios necesarios para iniciar y/o concluir los trabajos de construcción indicados en el artículo 5.2, (último párrafo), las garantías tarifarias y de tráfico indicadas en artículos 8.17b), 8.17c), 8.17d), 9.8 y 9.9, se podrán aplicar desde la fecha originalmente prevista para la terminación de la obra, de acuerdo al cronograma de obra presentado por la sociedad concesionaria para la ejecución de los trabajos.

**Respuesta:**

Se modifica la redacción del último párrafo de la cláusula 5.2

**Pregunta:**

15. El inventario inicial a que se refiere el literal a) del numeral 5.4, además de contener un listado de los bienes descritos en el Acta de Entrega, debería señalar el estado y las condiciones de los bienes entregados por el concedente a la sociedad, de acuerdo a los parámetros contemplados en el Expediente Técnico.

Sobre el particular, cabe resaltar que, no obstante lo señalado en el primer párrafo del numeral 5.6., la definición de "Expediente Técnico" consignada en la parte inicial del contrato no incluye la determinación de los parámetros técnicos para determinar las condiciones de los bienes entregados a la sociedad. Sírvase incluir dichos parámetros en el expediente referido.

**Respuesta:**

Estése a lo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del proyecto de Contrato, donde se establece la especificación de las condiciones en el Acta.

**Pregunta:**

16. En el numeral 5.16 resulta importante establecer expresamente que, de ser el caso, cualquier tipo de controversia u obligación que se origine de servidumbres del concedente obtenidas antes de la fecha de suscripción del contrato, serán de responsabilidad exclusiva del concedente. Es importante aclarar que la sociedad únicamente asume responsabilidad respecto de las servidumbres constituidas para la ejecución de las obras objeto del contrato, a partir de la fecha de la toma de posesión del mismo.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

17. Entendemos que la penalidad por incumplimiento indicada en el ítem 6.15 es de tres por diez mil, por lo que solicitamos se corrija lo indicado en números.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva redacción de la Cláusula 6.15 del Proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

18. En el artículo 6.15 del contrato se precisa que el monto máximo de la penalidad es el 5% del valor de la inversión proyectada referencial, entendemos que este monto máximo es para cada etapa de la obra. Confirmar

**Respuesta:**

Sí

**Pregunta:**

Asimismo, debería agregarse que la sociedad podrá cuestionar la penalidad impuesta a través de los métodos de controversias contemplados en la sección XV del contrato.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

19. En el sentido expresado en los comentarios de los numerales 4 y 7 precedentes, los desembolsos de los US \$ 2'700,000.00 por reembolso de gastos legales financieros y técnicos a que se refiere el numeral 6.24, deberían ser efectuados a partir de la Toma de Posesión y no de la firma del contrato. Resulta razonable que los gastos derivados de la entrega en concesión se reembolsen a partir de la fecha de la entrega de los bienes que la conforman y en cuotas iguales, y no en un momento anterior.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la Cláusula 6.24 del proyecto de Contrato

**Pregunta:**

20. Solicitamos que el plazo para presentar el programa de Conservación indicado en el artículo 7.2 debería ser ampliado a 90 días, ya que en los 40 días indicados en el contrato no se podrá cumplir con esta obligación.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el nuevo texto de la Cláusula 7.2 del Contrato.

**Pregunta:**

21. Consideramos que el plazo para la elaboración de los reglamentos a que se refiere el artículo 8.7 debería ampliarse a 90 días, ya que los 45 días indicado en el contrato son relativamente cortos debido al volumen de información que se solicita.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el nuevo texto de la Cláusula 8.7 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

22. De acuerdo a lo indicado en el artículo 8.10, la sociedad concesionaria esta obligado prestar los servicios indicados y esto genera y costo oneroso para la sociedad, por lo que solicitamos que estos no sean gratuitos y se permita cobrar el costo directo del servicio, asumiendo la sociedad concesionaria solamente el gasto general del mismo.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

23. El artículo 8.10 f) se indica que el supervisor determinara los otros servicios indispensables conforme a las nuevas tecnologías, usos y practicas internacionales en la explotación de carreteras, lo cual generaría nuevos costos que son totalmente desconocidos, solicitamos sírvase eliminar dicho artículo.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

24. En el artículo 8.17 c), se fija como tarifa de peaje US \$ 1.10, pero de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 555-2001-MTC/15.02 de fecha 29.11.01, se fija como tarifa de equilibrio en US \$ 1.54, por lo que solicitamos se sirvan adecuar la tarifa a dicha resolución.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva redacción del inciso c) de la Cláusula 8.17 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

25. Considerando que la estructura esperada de la deuda será 30% de capital y 70% de endeudamiento, en dólares americanos solicitamos que la fórmula de reajuste indicada en el artículo 8.17 d), se modifique, por la siguiente ecuación:

$$Peaje_i = \left[ (US\$ 1,10 * 70\%) \times \left( \frac{CPI_i}{CPI_0} \right) \times TC_i \right] + \left[ (US\$ 1,10 * 30\%) \times \left( \frac{IPC_i}{IPC_0} \right) \times TC_0 \right]$$

A efectos de calzar la deuda en dólares con los ingresos por peaje

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

26. En el artículo 9.1 obliga al estado a emitir un Decreto Supremo, el cual solicitamos se publique antes de la firma del contrato e incorporarlo al mismo de acuerdo al artículo 3.4 del contrato.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

27. Con relación a la obligación del concedente de pago directo, sin intereses, en un plazo de seis (6) meses, contemplada en el artículo 9.8 – página 47-, creemos que dicha disposición podría ocasionar un grave perjuicio para la sociedad concesionaria. Ello, en primer lugar, porque no incluye el pago de intereses y en segundo lugar por el extenso plazo que podría transcurrir entre la fecha de incurrir la diferencia tarifaria y el inicio del cómputo del plazo de seis meses

referido, el cual según el contrato, se contabiliza desde el inicio del siguiente ejercicio presupuestal.

Consideramos que sería conveniente que el pago incluya el pago de intereses y que el plazo de seis (6) meses se contabilice desde la liquidación mensual correspondiente.

Finalmente, sobre los procedimientos a realizar en la compensación tarifaria, y específicamente, sobre la liquidación de la compensación tarifaria mensual, entendemos que el "visto bueno del supervisor" no es obligatorio, por tratarse expresamente de una sugerencia. Por favor, sírvanse confirmar.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

28. Con relación a los montos garantizados en el artículo 9.9., solicitamos a ustedes precisar los criterios en base a los cuales se determinaron dichos montos y plazos.

Asimismo, consideramos muy importante que la Garantía de Tráfico se extienda a lo largo de la vigencia del Endeudamiento Permitido y que se establezca expresamente que, a efectos de activar la garantía únicamente se tomarán en cuenta los ingresos provenientes del Peaje.

Finalmente, solicitamos se agregue un párrafo al final del numeral bajo comentario que indique que el Concesionario podrá solicitar la resolución del contrato si no ha recibido el pago correspondiente dentro de un plazo de seis meses de devengada la obligación de pago por Garantía de Tráfico

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

29. El artículo 14.4 se debería incluir la definición de **interés público**, a efectos de determinar claramente los supuestos en los cuales el concedente puede resolver unilateral y libremente el contrato de concesión.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

30. En el concepto derecho de vía no se indica los números de resoluciones ministeriales de los sub-tramos Ancón-Huacho y Ancón- puente Chancay sírvanse incluirlos.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva versión del Proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

31. De acuerdo a la circular N° 2, respuesta a la consulta N° 40 donde se define el termino "EMPRESAS VINCULADAS", no es concordante con la definición indicada en la segunda versión del contrato (Pag N° 5); sírvase modificar la definición de acuerdo a la circular N° 2.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

32. En la circular N° 2 se elimino el concepto de los ingresos proyectados reales, (respuesta a la pregunta N° 39); pero en la segunda versión del contrato se mantiene el concepto (Pagina N° 7), además se indica la existencia de un cuadro que esta en la cláusula 8.20, el cual no existe. Sírvanse aclarar este concepto.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

33. En la articulo 5.14, el cuadro adjunto (tramo Ancón-Huacho-Pativilca) se encuentra incompleto-no hay longitud del derecho de vía. Sírvase completar el cuadro.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva versión del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

34. Si la sociedad concesionaria es responsable del mantenimiento y el buen funcionamiento de la vía concesionada por ende debería ser la que ejecute todas las obras, incluyendo las obras complementarias, nuevas y adicionales, por lo que solicitamos se modifique la cláusula N° 6.20 del contrato, en donde se da opción a terceros ejecutar trabajos en la vía concesionada.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva versión del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

35. Si esta cláusula no se modifica la sociedad concesionaria no se haría responsable de la calidad, durabilidad y funcionamiento de los trabajos realizados por terceros.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

36. En la cláusula N° 7.9 se hace mención a las sanciones por incumplimiento de parte de la sociedad concesionaria, sírvanse indicarnos el tipo de sanción a aplicarse.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

## ZONAS ARQUEOLÓGICAS

**Pregunta:**

37. La Sociedad Concesionaria no se hará cargo ni responsable de tramites, pagos adicionales a terceros por retrasos o paralizaciones que pueda causar la posible existencia de restos o vestigios arqueológicos que se encuentren cercanos o en el eje de la autopista. En tal caso los tramites y gastos adicionales corresponderán al Concedente. Confirmar.

**Respuesta:**

Estése a lo establecido en la Cláusula 11.10 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

38. En el Estudio de Impacto Ambiental se informa de la existencia de sitios arqueológicos a lo largo del trazo del eje de la Autopista (según detalle del Anexo 4.7-5 del Estudio), de los cuales cinco (5) se ubican en el eje vial y que serán afectados por la construcción de la Autopista, y que existe la posibilidad de encontrar lugares que no fueron identificados con anterioridad.

Al respecto, se observa que las recomendaciones de manejo ambiental del citado Estudio de Impacto Ambiental se han basado en el Reglamento de Exploraciones y Excavaciones Arqueológicas aprobado con Resolución Suprema 559-85-ED, el mismo que a la fecha no se encuentra vigente, al haberse aprobado el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas con Resolución Suprema N° 004-2000-ED, el mismo que en su Art. 8° contempla la necesidad de realizar



Evaluaciones Arqueológicas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto del sector privado como estatal, con fines de proteger el Patrimonio Arqueológico – Histórico Nacional, tanto mueble como inmueble.

Estando a la normativa vigente sobre la protección del Patrimonio Arqueológico – Histórico Nacional y para no realizar modificaciones sustanciales de la Autopista durante su construcción, resulta necesario que el concedente realice la evaluación arqueológica y obtenga del Instituto Nacional de Cultura - INC el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, en área que ocupará el trazo de la autopista y su derecho de vía, **previamente a la ejecución de la obra**, más aún si la última modificación del trazo no ha sido evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo, el concedente debe considerar las paralizaciones de obra prolongadas que se producirán ante cada hallazgo arqueológico, toda vez que cada rescate arqueológico requiere de amplios plazos para la investigación y los gastos que se incurra por estas paralizaciones y/o rescate arqueológico serán por cuenta del concedente. Confirmar.

De acuerdo a lo anterior solicitamos al concedente, que obtenga del Instituto Nacional de Cultura - INC el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, en área que ocupará el actual trazo de la autopista y su derecho de vía.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la Cláusula 11.10 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

39. En el Estudio se han identificado botaderos del material excedente y desechos de la obra, los mismos que serán en Canteras en situación de abandono, se consulta, si dichos botaderos cuentan a la fecha con la aprobación respectiva del MTC, considerando la vigencia de la Ley General de Residuos Sólidos- Ley N° 27314, el mismo que en su Art. 8° establece que corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, regular la gestión de los residuos sólidos de la actividad de Construcción.

**Respuesta:**

El Estudio de Impacto Ambiental que identifica los botaderos ha sido aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Pregunta:**

40. El Artículo 68 de las Bases establece que en caso de una sola oferta, el Comité a su criterio podrá declarar desierto el concurso o proceder a la apertura del sobre No.3. Este procedimiento es subjetivo y contrario a las practicas usuales en este tipo de concursos, puesto que, si las condiciones indicadas en las bases se han cumplido y quedase un solo postor, el Comité debe proceder a abrir el sobre No. 3 y otorgar la buena pro, siempre que la retribución mínima ofertada esté de acuerdo a lo establecido en las bases.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta 5.

**Pregunta:**

41. Teniendo en cuenta que hay una serie de actividades que realizar entre la fecha de adjudicación de la buena pro y la fecha de cierre, sería conveniente que el plazo entre dichas fechas se amplíe a 60 días.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta 8.

**Pregunta:**

42. El contrato debería establecer un plazo máximo, desde la fecha de suscripción del mismos, dentro del cual el concedente deberá entregar los bienes y producirse la Toma de Posesión por parte de la sociedad concesionaria.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta 15.

**Pregunta:**

43. Debe corregirse lo dispuesto en el primer párrafo del literal e) de la cláusula 3.2, y precisar que la sociedad concesionaria tendrá derecho a la explotación desde la Toma de Posesión, como correctamente lo señala la cláusula 8.8 del mismo contrato, donde se establece que *"La fecha de inicio de la Explotación se computará a partir de la Toma de Posesión de los bienes de la Concesión..."*

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el nuevo texto del Proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

44. Existe una contradicción en lo dispuesto por el literal a) de la cláusula 3.3 y el punto iv) del literal e) de la misma cláusula, ya que en el primero se establece que la sociedad concesionaria podrá adoptar *"una de las formas aplicables a la Sociedad Anónima, reguladas por la Ley General de Sociedades"*. Sin embargo la segunda disposición mencionada señala que la sociedad *"adoptará en forma*

**exclusiva la estructura legal correspondiente a una Sociedad Anónima Abierta", por lo que resulta necesario una aclaración al respecto.**

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta 10.

Sobre el particular, asimismo cabe mencionar que, según lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley General de Sociedades, no son válidas las estipulaciones del pacto social o del estatuto de la sociedad anónima abierta que establezcan limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones ó cualquier otra restricción a la negociación de las mismas. En este contexto, la restricción a la libre transferencia del 35% de acciones de la sociedad concesionaria, contemplada en el punto i) del literal e) del numeral 3.3, estaría contraviniendo dicha norma. En atención a ello, entendemos que la sociedad concesionaria podría adoptar la formalidad de una sociedad anónima regular ó de una sociedad anónima cerrada.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el nuevo inciso q) de la Cláusula 14.7 de la nueva versión del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

45. Con relación a lo establecido en el literal k) de la cláusula 3.3., consideramos que resulta una carga excesiva e innecesaria para la sociedad concesionaria, exigirle el depósito de la suma de US\$ 3'500,000.00 - destinada a financiar la adquisición de los predios -. El objetivo de dicha cláusula se mantiene, si en lugar del depósito se exige el otorgamiento de una carta fianza en favor del concedente por dicho monto. Ello, adicionalmente permitiría que los desembolsos por parte de la sociedad concesionaria para dicha finalidad se realicen conforme se vayan generando.

Aún en el caso que la cláusula bajo comentario se mantenga, faltaría contemplar la obligación del concedente de informar, periódicamente a la sociedad, la utilización de los US\$ 3'500,000.00, así como establecer un mecanismo de devolución en el caso que, una vez concluida la adquisición de los predios, exista un excedente de dicho monto en favor de la sociedad concesionaria. También debería establecerse un plazo para que El Concedente termine con los tramites de afectación y adquisición de todos los predios afectados.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta 11.

**Pregunta:**

46. En caso que el concedente no cumpla con entregar a la sociedad los predios para iniciar los trabajos de construcción a que se refiere el último párrafo de la cláusula 5.2, debería precisarse que la garantías tarifarias y de tráfico contempladas en las cláusulas 9.8 y 9.9, serán aplicables desde la fecha originalmente prevista para la terminación de la obra.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta 13.

**Pregunta:**

47. La cláusula 5.6 deberá contemplar el supuesto en el cual los bienes que se entregarán a la sociedad NO están en las condiciones de uso y explotación adecuadas, a las que el concedente se obliga en dicha cláusula. Debería señalarse un procedimiento para que la sociedad devuelva los bienes inservibles y establecerse expresamente que en dicho supuesto, la sociedad concesionaria no estaría obligada a reponer los bienes obsoletos, perdidos o desfasados a que se refiere el numeral 5.8, ni a asumir responsabilidad alguna respecto de los mismos .

**Respuesta:**

Estése a la nueva redacción de la cláusula 5.4, inciso a) del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

48. Respecto a la obligación de la sociedad de pagar todos los tributos que se apliquen a los bienes reversibles, contemplada en la cláusula 5.13, -sería conveniente que el concedente establezca el monto aproximado de dicha obligación para que la sociedad determine el costo que ello representa. Nos preocupa la responsabilidad de la sociedad concesionaria frente a los impuestos municipales, toda vez que la creación y/o modificación de los mismos requiere de un mecanismo ágil y simple a nivel de los consejos municipales, quienes ante la presencia de una organización privada en sus vecindad, puedan verse tentados a generar una carga tributaria municipal desproporcionada.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

49. En la cláusula 5.16 deberá indicarse que sociedad concesionaria únicamente asume responsabilidad respecto de las servidumbres constituidas exclusivamente para la ejecución de las obras objeto del contrato, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

50. La cláusula 6.15 debe precisar que el monto máximo de la penalidad ( 5%) esta referido al valor de la obra en la etapa en que ésta se esta ejecutando. Cualquier discrepancia respecto de la aplicación de esta sanción estará sujeta a los métodos de solución de controversias contemplados en la Sección XV del contrato.

**Respuesta:**

Remítase a la respuesta de la consulta N° 18.

**Pregunta:**

51. La cláusula 6.22 debe modificarse y no sólo contemplar un contrato de financiamiento como opción para financiarse, sino también mecanismos distintos a un préstamo convencional.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

52. Solicitamos que se amplíe el plazo para presentar el programa de Conservación a que se refiere la cláusula 7.2 a 180 días.

**Respuesta:**

Estése a la nueva redacción del segundo párrafo de la cláusula 7.2 del Proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

53. De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula 7.6, en el supuesto regulado en la cláusula 7.4 también debería establecerse que el supervisor notificará necesariamente a la sociedad antes de presentarse a realizar las mediciones. En este sentido, debería eliminarse la posibilidad contemplada al final del primer párrafo de la cláusula 7.4 de que el supervisor pueda realizar mediciones sin efectuar una comunicación previa a la sociedad.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

54. En la cláusula 8.3 falta precisar el momento en el cual la sociedad deberá cumplir con remitir la información allí descrita ( dentro de los primeros días del mes, a fin de mes etc).

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

Con relación a lo señalado en el literal b) sobre Memorias Anuales, consideramos que no sería necesario que el supervisor acepte la empresa encuestadora elegida

**Pregunta:**

64. La cláusula 10.6 del contrato debería establecer un plazo en el cual el concedente debe hacer entrega a la sociedad de los fondos recibidos del seguro, para que ésta inicie las labores de reparación necesarias.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva redacción de la Cláusula 10.6 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

El incumplimiento de dicha cláusula por parte del concedente, debería incluirse en la cláusula 14.7, como causal de resolución del contrato.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

65. Debería indicarse en el contrato que la tasa de regulación contemplada en la cláusula 13.11, no debe ser mayor al 1% de los ingresos brutos de la sociedad concesionaria.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato. La tasa de regulación es fijada por norma legal expresa.

**Pregunta:**

66. La indemnización a que se refiere la cláusula 14.14 debería determinarse en función a los daños causados al concedente por el incumplimiento de la sociedad. Determinar anticipadamente el monto de una indemnización puede resultar excesivo ya que dicho monto predeterminado podría exceder el valor del daño causado por el incumplimiento.

Según lo que establece la ley de bancos, las garantías o fianzas que emiten las instituciones financieras deben tener plazo de vencimiento.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva redacción de la Cláusula 14.14 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

67. Favor confirmar que en el primer párrafo del artículo 42° de las Bases se debe hacer referencia a los Consorcios Precalificados en el marco de la Licitación de la Red Vial N° 5 y no de la concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca.

por la sociedad concesionaria. Sería suficiente señalar las características que debe reunir la empresa encuestadora.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva redacción del literal c) de la cláusula 8.3 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

Aún en el caso que se decida mantener la aceptación previa de la empresa encuestadora por parte del supervisor, el contrato deberá señalar expresamente los criterios que éste utilizará para aceptar ó rechazar a la empresa propuesta por la sociedad.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

55. El plazo para la elaboración de los reglamentos a que se refiere la cláusula 8.7 deberán computarse desde la Toma de Posesión y no desde la suscripción del contrato. Asimismo, consideramos que el plazo de 45 días allí establecido debería ampliarse a 180 días.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

56. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.2, es conveniente que en la cláusula 8.8. se precise que la fecha de inicio de explotación se computará a partir de la Toma de Posesión, aún en el caso que el concedente no haga entrega de los predios necesarios para que la sociedad inicie los trabajos de construcción.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

57. Con relación a lo señalado en la cláusula 8.10, consideramos que algunos de los servicios allí establecidos, tales como los de auxilio mecánico y posta médica, estación de pesaje, generan un costo importante para la sociedad concesionaria, por lo que no deberían ser gratuitos. En este sentido debería permitirse un cobro que al menos permita la recuperación de dichos costos.

Asimismo, es importante resaltar que el literal f) otorga al supervisor una total discrecionalidad para ampliar los servicios que la sociedad debe prestar en forma gratuita, lo cual permite que en el futuro se generen nuevos costos , los que a la

fecha son totalmente desconocidos por la sociedad participante. Esta posibilidad genera incertidumbre por lo que dicho literal debería eliminarse.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

58. Respecto a lo establecido en el literal a) de la cláusula 8.17, el contrato debería establecer la manera en la que la Autoridad Competente fijará la tarifa a ser cobrada a partir de la Toma de Posesión. Para tal efecto, sugerimos establecer un monto mínimo ó precisar que dicha tarifa no será menor a la tarifa vigente antes de la Toma de Posesión.

Con relación a lo señalado en el literal c), consideramos que la tarifa allí propuesta resulta baja con relación a las tarifas por servicios similares cobradas en el restos de países latinoamericanos, con características similares al Perú y por que la tarifa actualmente propuesta no genera la rentabilidad esperada por los inversionistas. En este sentido, dicha tarifa debería ser incrementada a US\$ 1.40.

**Respuesta:**

Remítase a la respuesta de la consulta N° 24.

Asimismo, es muy importante que el contrato señale que la tarifa establecida en dicha cláusula, que se cobra en cada una de las tres estaciones de peaje, constituye un ingreso total única y exclusivamente fruto de la explotación de esta concesión y es propiedad de la sociedad concesionaria.

De otro lado, estamos interesados en saber los criterios utilizados para hacer la fórmula establecida en el literal d). Adicionalmente, les agradeceríamos precisar el motivo por el cual el reajuste de la tarifa, se realiza en Nuevo Soles y no en Dólares.

**Respuesta:**

Estése a lo establecido en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

59. El porcentaje de 15% establecido en el tercer párrafo de la cláusula 8.20, para determinar la existencia de un desequilibrio económico financiero, es demasiado alto. Dicho porcentaje debería estar determinado en función a la rentabilidad del negocio y de acuerdo a ello, establecer un porcentaje. En este sentido, dicho porcentaje podría ser de 10% ó menos dependiendo de la rentabilidad de la sociedad en un determinado periodo.

Asimismo, el plazo en el cual la sociedad puede proponer al supervisor las soluciones para restablecer el equilibrio financiero debería ser de un año, y no de dos como lo establece el contrato. Ante determinadas circunstancias, el plazo de dos años podría ocasionar un daño irreparable a la sociedad.



**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

60. En referencia a la cláusula 8.25, debería precisarse el derecho de la sociedad para utilizar libremente y sin ningún costo, las canteras, el agua y los demás recursos de propiedad de las municipalidades y el Estado que se requieran para la construcción.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

61. El Decreto Supremo, a que se refiere la cláusula 9.1, mediante el cual el Estado garantiza las obligaciones asumidas en virtud del contrato, debería ser publicado antes de la fecha de suscripción del contrato e incluirse como obligación del concedente en la cláusula 3.4 del contrato.

**Respuesta:**

Remítase a la respuesta de la consulta N° 26.

**Pregunta:**

62. Con respecto a la cláusula 10.2.d), último párrafo, entendemos que la cobertura de Lucro Cesante para la póliza CAR se aplicaría en caso de una eventual paralización de la explotación de la concesión a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

63. Con relación a la cláusula 10.2.f), quisiéramos conocer cuales serían las ocurrencias cubiertas por la póliza que generaría el impedimento de la sociedad concesionaria para cubrir los valores de las prestaciones y demás obligaciones laborales pendientes de pago tras la liquidación del personal contratado. El interés del Concedente, en este caso, parece estar más orientado a una garantía o fianza que a una póliza de seguro

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en el proyecto de Contrato.

**Respuesta:**

Sí.

**Pregunta:**

68. Dado que la Explotación comenzará a partir de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión, favor corregir el artículo 3.2.e) del Contrato de Concesión donde se menciona que la Sociedad Concesionaria tendrá el derecho de Explotación desde la aprobación de las obras correspondientes a la Primera Etapa.

**Respuesta:**

Remítase a la respuesta de la consulta N° 9.

**Pregunta:**

69. En la cláusula 8.17 a) del Contrato de Concesión se indica que hasta la aprobación de la culminación de las obras de la primera etapa, se cobrará por concepto de peaje la tarifa que fije la Autoridad Competente. Agradeceremos indicar específicamente qué institución o organismo es la Autoridad Competente. Asimismo, creemos importante que se establezca en el pliego el valor mínimo de la tarifa a cobrarse.

**Respuesta:**

Estése a lo previsto en la nueva redacción de la Cláusula 8.17 del proyecto de Contrato.

**Pregunta:**

70. En la cláusula 9.8 del Contrato de Concesión se menciona que en caso el SUPERVISOR no permita el cobro del peaje según lo pactado contractualmente, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá descontar el valor de la diferencia tarifaria *Dp* del pago de la retribución a el CONCEDENTE. En caso los recursos no sean suficientes, El CONCEDENTE pagará la diferencia mediante un pago directo sin intereses, dentro de un plazo no mayor a 6 meses de iniciado el siguiente ejercicio presupuestal. Solicitamos que se reconsidere dicho plazo. Creemos que éste no debería exceder de 60 días contados a partir del mes correspondiente.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 7.

**Pregunta:**

71. En el último párrafo de la cláusula 9.9 del Contrato de Concesión se indica que en caso que los ingresos sean inferiores a la cantidad estipulada, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá descontar la diferencia de la retribución a pagar en el mes siguiente. De no ser suficiente, El CONCEDENTE pagará directamente la suma restante dentro de un plazo no mayor a 6 meses. Solicitamos que se

reconsidere dicho plazo. Creemos que éste no debería exceder de 60 días contados a partir del mes correspondiente.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 28.

**Pregunta:**

72. En lo referido a las consultas que incluyen comentarios y sugerencias respecto de la Segunda Versión del Proyecto del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, en atención a la metodología empleada, se procede a su absolución mediante la remisión, con la presente, de la Tercera Versión del Proyecto de Contrato de Concesión.

**CONSULTAS TÉCNICAS AL ESTUDIO DE INGENIERIA**

1. **PREGUNTA**  
**INTERCAMBIO VIAL DEL MEDIO MUNDO.**-En el Plano **05.01.04.11** Hoja 9 de 21 no se indica el trazo del intercambio vial del Medio Mundo. Favor actualizar esta información.  
  
**RESPUESTA**  
El intercambio vial Medio Mundo deberá reubicarse en la Progresiva 171+400 de la nueva autopista y deberán utilizarse los planos que se encuentran en el Tomo XII del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Autopista Ancón-Huacho-Pativilca.
2. **PREGUNTA**  
**PUNTE RIO HUAURA.**- en el Tomo I 02.01.1 Memoria Descriptiva pagina 6 se ha duplicado el ultimo párrafo dice 5 tramos de 75 mt y deben ser 3 tramos tal como se indica en la memoria descriptiva del propio puente en el Tomo VI y el detalle del plano **05.01.04.2.1**. Revisar y eliminar dicho párrafo.  
  
**RESPUESTA**  
Corregir pag 6 del Tomo I : Para cubrir los 237 mt hemos adoptado tres arcos de tímpano etc, etc.....
3. **PREGUNTA**  
**SECCION DEL PAVIMENTO.**- En el Tomo I - Cuadro N° 14 - pag 16 los espesores de las capas del pavimento a ejecutar no corresponden a las secciones indicadas en los Planos Tomo XI **05.01.05.1.1** Secciones Tipo Autopista y **05.01.05.1.2** Secciones Tipo Ramales de Intercambios y Conexiones. Favor revisar y corregir de acuerdo a planos.  
  
**RESPUESTA**  
En los Ramales y Conexiones de los Intercambios, para la estructura del pavimento se respetará lo especificado en el Plano 05.01.05.1.2
4. **PREGUNTA**  
**CANTERAS.**- De acuerdo al D. S. N° 016 - 98 - AG Las Canteras a emplearse para explotación de agregados en la presente obra vial que ejecuta el Ministerio de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción a través del Proyecto Especial Rehabilitación e Infraestructura de Transportes que integra la Red Vial Nacional son de libre disponibilidad de las empresas constructoras y no requieren de pago alguno por derecho de Explotación de Canteras. Favor confirmar.  
  
**RESPUESTA**  
Este dispositivo corresponde a las obras viales ejecutadas por el MTC a través del Proyecto PERT.

5. **PREGUNTA**  
**TRAMO ANCON - HUACHO**.- En este tramo no esta considerado la ejecución de obras, por lo que si hubiere la necesidad de ejecutarse estas serian contempladas como adicionales y tendrían el tratamiento indicado en el contrato para obras adicionales. Favor confirmar.
- RESPUESTA**  
En este tramo corresponde efectuar las labores de conservación y mantenimiento establecidas en el Contrato.
6. **PREGUNTA**  
**PUNTES**.- Los puentes Pativilca, Huaura y Supe; forman parte de esta obra existen las notas de calculo, memoria descriptiva mas no los planos de cada uno de estos Favor sírvanse entregar.
- RESPUESTA**  
Los planos se encuentran en el Tomo XII del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Autopista Ancón-Huacho-Pativilca.
7. **PREGUNTA**  
**INTERCAMBIOS VIALES**.- Existen los trazos pero no los planos de estructuras. Favor entregar.
- RESPUESTA**  
Los planos se encuentran en el Tomo XII del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Autopista Ancón-Huacho-Pativilca.
8. **PREGUNTA**  
**PASOS A DESNIVEL**.- Existen pasos a desnivel en las Avenidas Centenario, San Martín y Perú. Existen los trazos pero no planos de Estructuras. Favor entregar.
- RESPUESTA**  
Los planos se encuentran en el Tomo XII del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Autopista Ancón-Huacho-Pativilca.
9. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 01.03.00 ROCE Y LIMPEZA** : Indicar cuales serán los botaderos designados y sus distancias medias de transporte, para depositar los materiales inservibles que resulten de la deforestación .
- RESPUESTA**  
Ver Tomo VII, Numeral 02.10.1 Estudio de Impacto Ambiental, Numeral 02.10.1.4 Identificación y Evaluación de los Impacto Ambientales.
10. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 02.01.00 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES ( m3 )**

Perfilado y compactación en las zonas de corte .- Observamos que en el Tomo XIV en los análisis de precios unitarios para la Partida Insumo Código 910111 **Perfilado y Compactado de la Sub Rasante en Zona de Corte** no se incluye como insumo o partida el llamado material satisfactorio de espesor o volumen variado tal como se solicitan en las especificaciones técnicas en el Tomo IX , ni tampoco en el propio análisis de partida propiamente dicha. Con que partida se pagara la Producción y Transporte del material satisfactorio . Favor corregir el Análisis y Presupuesto.

**RESPUESTA**

El material satisfactorio es el material del mismo corte.

11. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 02.01.00 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES (m3 )** Indicar los Volúmenes correspondientes a Roca Fija, Roca Suelta, Material Suelto y la Superficie para Perfilado y Compactación.

**RESPUESTA**

Ver Tomo X de Metrados del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Autopista Ancón-Huacho-Pativilca

12. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 02.02.00 MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE ( M3 )** Con que partida se pagara la eliminación a botaderos del material contaminado tal como lo indican Las Medidas correctoras de Impacto Ambiental. Favor Indicar y corregir Análisis y presupuesto.

**RESPUESTA**

Conforme. Evaluar la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.

13. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 02.03.00 CONFORMACION DE TERRAPLEN CON MAT PRESTAMO LATERAL**  
**PARTIDA 02.04.00 CONFORMACION DE TERRAPLEN CON MATER PRESTAMO CANTERA**  
 Para el Equipo Mecánico empleado
- |                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Rodillo Liso Vibr. Autop. 70 - 100 HP | 1.00 |
| Tractor de Orugas de 190 - 240 HP     | 0.50 |
| Motoniveladora de 125 HP              | 1.00 |

El rendimiento asignado 1,050 m<sup>3</sup>/día y cumplir con alcanzar el porcentaje de compactación requerido 95 % MDS Proctor Modificado es realmente elevado. Favor revisar análisis y presupuesto.

**RESPUESTA**

Conforme. Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.

14. **PREGUNTA**

**PARTIDA 02.05.00 ELIMINACION DE MATERIAL DE DESMONTE DM = 9.33 KM**

Indicar con que partida se pagara todo el proceso de acondicionamiento de zonas de botaderos tal como se indica en los párrafos de AUTONTROL DE CALIDAD

Que consiste en las siguientes actividades :

- a. Retirar toda la capa orgánica del suelo , almacenarla para su uso posterior
- b. Conformación del relleno en capas de 50 cm. Compactadas por medio de equipo mecánico pesado
- c. Cuando el relleno se efectúe en media ladera se empleara sistema de terrazas y colocación de un muro en la base, para el sostenimiento del material
- d. Empleo de sistemas adecuados de drenaje

Favor indicar. Revisar y corregir.

**RESPUESTA**

Utilizar las partidas de medidas de corrección ambiental.

15. **PREGUNTA**

**PARTIDA 02.05.00 ELIMINACION DE MATERIAL DE DESMONTE DM = 9.33 KM**

**PARTIDA 04.20.00 ELIMINACION DE MATERIAL DE DESMONTE DM = 9.33 KM**

En esta partida debe solo se debe considerar el acopio, carga y transporte del material hacia los botaderos. Tal como se indica el los análisis de precios unitarios elaborados por ustedes.

El equipo empleado será :

Camión Volquete 6 x 4 330 HP 10 m3

Cargador S/Llantas 100 - 115 HP 2 - 2.3 yd3

Favor confirmar

**RESPUESTA**

Confirmado

16. **PREGUNTA**

**PARTIDA 03.01.00 SUB BASE GRANULAR.**

**PARTIDA 03.02.00 BASE GRANULAR.**

De acuerdo a las medidas correctoras de impacto ambiental con que partida se pagara la recuperación morfológica de canteras . Favor Indicar

**RESPUESTA**

Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta

17. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 03.03.00 IMPRIMACION BITUMINOSA ( m 2 ) :**  
Con que partida se pagara el Asfalto Liquido RC-250 a emplear. Favor indicar
- RESPUESTA**  
Ver análisis de precios unitarios
18. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 03.04.00 RIEGO DE LIGA ( m 2 ) :**  
Con que partida se pagara el Asfalto Liquido RC-250 a emplear. Favor indicar
- RESPUESTA**  
Ver análisis de precios unitarios
19. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 04.05.00 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE CANTERA ( M3 ) :**  
Se solicita que el material a emplear cumpla las mismas características del material que se ha de emplear en Sub Base sin embargo para cumplir la granulometría requerida en el análisis de precios se ha omitido el zarandeo del material . Favor revisar y corregir análisis y presupuesto.
- RESPUESTA**  
Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.
20. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 04.17.01 ENROCADO RIP RAP ( D = 0.50 M A D = 0.90 M )**  
**PARTIDA 04.17.02 ENROCADO ( D = 0.50 M )**  
En los análisis de precios unitarios no se ha considerado el material adecuado para relleno y el material para filtro. Favor revisar y corregir.
- RESPUESTA**  
Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.
21. **PREGUNTA**  
**PARTIDA 05.02.01 EXC. CONGLOM. BOLONERIA EN SECO( M3 )**  
**PARTIDA 05.02.02 EXC. CAISSON ABIERTO BAJO AGUA (M3)**  
Con que partida se pagara la eliminación de material excavado y cual es la distancia media de transporte. Favor revisar corregir análisis de precios.
- RESPUESTA**  
Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.



22. **PREGUNTA****PARTIDA 08.02.00 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA RED S.O.S.**

De acuerdo a plano 05.01.11.1 INFRAESTRUCTURA POSTE S.O.S. en la Sección Transversal se indica que los ductos de 4 vías con 4 tubos de diámetro 3 pulg. PVC van en ambos extremos de la Autopista mejor dicho en ambas bermas laterales ; sin embargo en los análisis de precios para CANALIZACION DE BERMAS se considerado solo 1 metro de cinta señalizadora y 4 m. De tubo PVC SAP de 3" , debería ser 2 m de Cinta Señalizadora y 8 m de Tubo PC SAP de 3" ; de lo contrario en el metrado del propio análisis de la partida para CANALIZACION EN BERMAS el metrado debería ser 114,800 m y no 57,400 m. Favor revisar y corregir

**RESPUESTA**

Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.

23. **PREGUNTA****PARTIDA 08.02.00 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA RED S.O.S.**

En el análisis de precios unitarios no se han considerado CAJAS DE REGISTRO. Favor revisar y corregir.

**RESPUESTA**

Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.

24. **PREGUNTA****PARTIDA 08.02.00 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA RED S.O.S.**

Con que partida se paga :

- Las barandas
- El poste S.O.S
- La tapa de la caja de paso
- La plataforma del poste S.O.S.
- La barrera de seguridad
- El sistema de amortiguación

Nótese que estos conjuntos van cada dos kilómetros en ambos extremos Favor revisar , corregir análisis de precios unitarios y presupuesto

**RESPUESTA**

Evaluar el costo de la partida y tenerla en cuenta para el cálculo de su oferta.

25. **PREGUNTA****ZONAS ARQUEOLOGICAS**

La Sociedad Concesionaria no se hará cargo ni responsable de tramites, pagos adicionales a terceros por retrasos o paralizaciones que pueda causar la posible existencia de restos o vestigios arqueológicos que se encuentren cercanos o en el eje de la autopista . En tal caso los tramites y gastos adicionales corresponderán al Concedente. Confirmar.

**RESPUESTA**

Ver cláusulas 11.1 y 11.2 del contrato.

26. **PREGUNTA**

Favor confirmar que todas aquellas consultas y sus respuestas procesadas en las anteriores convocatorias al proyecto de la Red Vial 5 y que sean referidos al Tramo Ancón Huacho Pativilca, siguen vigentes en la presente convocatoria y son igualmente válidas. De ser así, solicitamos se prepare un compendio de las mismas y sea puesto a disposición de los postores.

**RESPUESTA**

Negativo.

27. **PREGUNTA**

El EIA considera el no conflicto con poblaciones afectadas?

**RESPUESTA**

Afirmativo

28. **PREGUNTA**

Las 246 Ha de tierras de cultivo a expropiarse por COFOPRI se ha realizado satisfactoriamente ó hay litigios pendientes?

**RESPUESTA**

La adquisición de los predios afectados se realizará en la modalidad de trato directo o, eventualmente y en caso de negativa, por expropiación, para lo cual se cuenta con los expedientes individuales, no existiendo ningún conflicto en la fecha.

29. **PREGUNTA**

Existen viviendas afectadas por la autopista que pertenecen a asentamientos humanos y que falten expropiar.?

**RESPUESTA**

Existen 21 predios que estarían siendo afectados en el Centro Poblado Menor Medio Mundo. La Municipalidad de Medio Mundo se ha comprometido a presentar diseños alternativos de las vías de acceso al intercambio vial Medio Mundo, con el fin de evitar dicha afectación.

30. **PREGUNTA**

Las canteras a utilizarse están disponibles y autorizadas de acuerdo a ley?

**RESPUESTA**

Es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, asegurarse con la debida anticipación la disponibilidad de las canteras, no obstante según Decreto Supremo N° 011-93-TCC, la canteras de materiales no metálicos que se encuentren ubicadas hasta 3km. del eje de la carretera de la Red Nacional, están permanentemente afectadas a ésta, salvo que existieran denuncias, petitorios, o concesiones mineras, presentadas antes del 17.04.93.

**31. PREGUNTA**

Los puntos de agua descritos son en cantidad y calidad los adecuados a las necesidades del trabajo o es necesario construir un nuevo pozo.?

**RESPUESTA**

Respetar lo indicado en el Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental.

**32. PREGUNTA**

Los pozos a ser explotados para el uso de la obra cuentan con autorización del Ministerio de Agricultura?

**RESPUESTA**

El Supervisor de la obra será el encargado de gestionar las correspondientes autorizaciones.

**33. PREGUNTA**

Existe algún límite máximo de emisión de gases de combustión para los equipos incluidos los volquetes?

**RESPUESTA**

Ver el Tomo VII del Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Autopista Ancón-Huacho-Pativilca.

**34. PREGUNTA**

Las áreas destinadas a campamentos descritos en el EIA han sido aprobados por el MTC-PERT.

**RESPUESTA**

Afirmativo

**35. PREGUNTA**

El plan de manejo considera la utilización de rellenos sanitarios (campamentos), ó disposición a rellenos autorizados?

**RESPUESTA**

Ceñirse al Expediente Técnico.

**36. PREGUNTA**

Las áreas definidas para botaderos de desmonte son las mismas para la carpeta asfáltica y concreto?

**RESPUESTA**

Afirmativo.

**37. PREGUNTA**

Se tiene aprobado por el MTC la disposición final de aceites usados.?

**RESPUESTA**

Ceñirse al Expediente Técnico.

**38. PREGUNTA**

Se requiere un presupuesto separado para rehabilitación ambiental (restauración de taludes de canteras, botaderos, abandono de canteras, restauración de áreas usadas para caminos de acceso, disposición de residuos o si piden revegetación de áreas disturbadas).?

**RESPUESTA**

Se encuentra presupuestado en la Partida 07.00.00-Medidas de Corrección Ambiental.

**39. PREGUNTA**

Se tiene CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos)?

**RESPUESTA**

La Afirmativo.

**40. PREGUNTA**

Por favor aclarar si se ha previsto que se va a hacer con la capa vegetal que se retirará.

**RESPUESTA**

Su eliminación a botaderos.

**41. PREGUNTA**

Cuáles son las exigencias establecidas para la protección de taludes?

**RESPUESTA**

Se encuentran incluidas en el Estudio de Geotecnia.

**42. PREGUNTA**

Confirmar si el Estudio de Impacto Ambiental ha sido aprobado por las instancias correspondientes ó si debe ser sometido a todo el proceso de aprobación, incluyendo Audiencias Públicas y demás.

**RESPUESTA**

El Estudio de Impacto Ambiental ha sido aprobado por las instancias correspondientes.

**43. PREGUNTA**

Por favor aclara si se cuenta con permisos para los botaderos y si estos han sido ubicados y designados específicamente. De ser positiva la respuesta, favor indicar la ubicación exacta de los mismos.

**RESPUESTA**

Ver respuesta a pregunta N° 9.

**44. PREGUNTA**

Aclara si es conocido el costo y si se cuenta con el permiso de explotación ó uso de las canteras.

**RESPUESTA**

Ver respuesta a pregunta N° 30.

**45. PREGUNTA**

Aclarar si existe la obligación de restitución de botaderos y canteras.

**RESPUESTA**

Afirmativo

**46. PREGUNTA**

Por favor confirmar que es posible variar el nivel de la rasante respetando el mismo trazo establecido en el Estudio de Ingeniería.

**RESPUESTA**

Afirmativo

**47. PREGUNTA**

Confirmar que es factible cambiar el diseño de los puentes y/ó de los intercambiadores, respetando la ubicación planteada en el Estudio de Ingeniería.

**RESPUESTA**

Afirmativo.

**48. PREGUNTA**

Confirmar que cuando el Postor presenta una propuesta técnica alternativa, es posible optar por retornar a la propuesta del Expediente Técnico Original como consecuencia de las sugerencias u observaciones de subsanación planteadas por el Comité de Evaluación, luego de que el Postor sustente su propuesta.

**RESPUESTA**

Afirmativo.

**49. PREGUNTA**

Confirmar que el Trazo de la Variante Huacho es el que deberá respetarse en la construcción de la autopista para evitar el pase por el AAHH "Alberto Fujimori".

**RESPUESTA**

Afirmativo.